



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Admón. y venta de  
ejemplares: Trafalgar,  
31. MADRID-Tel. 42484

Ejemp., 50 cts.—Atrasa-  
do, 1 pta.—Suscripción:  
Trimestre: 22,50 ptas

AÑO V

MARTES, 25 DE JUNIO DE 1940

NUM. 177

### SUMARIO

#### JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 21 de junio de 1940 por la que se crea el empleo intermedio de Cabo primero.—Página 4345.

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 21 de junio de 1940 por el que se jubila al Oficial Letrado Mayor del Consejo de Estado, don Manuel Fernández Mourillo.—Página 4346.

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 20 de junio de 1940 por la que se declara en situación de supernumerario sin sueldo, por haber sido destinado al Ministerio del Aire, al Ingeniero Geógrafo don Manuel Rodríguez Delgado.—Página 4346.

Otra de 20 de junio de 1940 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario, sin sueldo, a instancia propia, al Topógrafo don José Francisco Astor Barona.—Página 4346.

Otra de 20 de junio de 1940 por la que se nombra, en ascenso de escala, Topógrafo Ayudante primero de Geografía y Catastro, Oficial primero de Administración a don Angel Pano Lapetra.—Páginas 4346 y 4347.

Otra de 20 de junio de 1940 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Delineantes Cartográficos del Instituto Geográfico y Catastral.—Pág. 4347.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 24 de junio de 1940 por la que se dispone la ampliación del plazo señalado en la de 15 de enero último sobre depuración de los funcionarios de los Cuerpos Técnico-Administrativo y Auxiliar de este Departamento en situación de excedencia o cesantía.—Pág. 4347.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (Personal civil).—Orden de 16 de mayo de 1940 por la que se declara con derecho a pensión a doña María Dolores Gómez Díaz y otras.—Pág. 4347 a 4357.

#### MINISTERIO DEL AIRE

CONCURSO.—Circular de 21 de junio de 1940 por la que se anuncia concurso para proveer 54 plazas de Celadores de Obras de este Ministerio.—Página 4357.

MANDOS.—Circular de 21 de junio de 1940 por la que se dispone que por la escasez de personal de la Escala del Aire del Arma de Aviación, los destinos de Jefes de Sección en el Estado Mayor del Aire y en los Estados Mayores Regionales, así como los destinos forzados de Jefes y Oficiales de la Escala del Aire en las Maestranzas, serán considerados como de Mando de la Unidad correspondiente a su categoría.—Pág. 4357.

RECTIFICACION.—Circular de 22 de junio de 1940 por la que se rectifica la Orden de 7 de junio del mismo año en el sentido de que el Presupuesto de la obra a la que la misma se refiere es de 218.337 pesetas y no 109.168,50 como en la citada Circular figuraba.—Página 4358.

Cursos.—Circular de 20 de junio de 1940 por la que se nombran Alumnos del próximo curso de Pilotos en la Escuela Elemental núm. 2 del Grupo Sur, a los Tenientes cuya relación empieza con don Julio Manuel Pérez Muñoz y termina con don José García Jiménez.—Página 4358.

Destinos.—Orden de 21 de junio de 1940 por la que se dispone pasen a ocupar los destinos que se indican los Jefes del Cuerpo de Intervención cuya relación empieza con el Coronel don Carlos Gil Gárate y termina con el Comandante don Juan Aguiló Villamiel.—Páginas 4358 y 4359.

Otra de 21 de junio de 1940 por la que se dispone pase destinado como Jefe al Establecimiento de Investigación de la Dirección General de Material el Coronel don Eduardo Barrón y Ramos de Sotomayor.—Pág. 4359.

Otra de 21 de junio de 1940 *id.* a la Dirección General de Aviación Civil el Sargento don Juan José Valiente Sánchez.—Página 4359.

Otra de 22 de junio de 1940 *id.* a ocupar los destinos que se indican los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire cuya relación empieza con el Teniente Coronel Farmacéutico don Arturo Eyries Rupérez y termina con el Capitán Farmacéutico don Juan Luis Plano López.—Página 4360.

Otra de 22 de junio de 1940 id. id. al 43 Grupo los Cabos Montadores Blas Cortés Hidalgo y tres más.—Página 4359.

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 22 de junio de 1940 sobre auxilio a la minería del plomo.—Páginas 4359 y 4360.

Otra de 25 de mayo de 1940 encargando a la Comisión Reguladora de la Producción de Metales el control recogida y aprovechamiento del plomo viejo.—Páginas 4360 y 4361.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 19 de junio de 1940 por la que se convoca concurso-oposición entre Veterinarios para cubrir diecinueve plazas vacantes en el Cuerpo Nacional de Veterinaria.—Página 4361.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 8 de junio de 1940 por la que se dispone se anuncien a concurso previo de traslado varias Cátedras de Universidad que se mencionan.—Página 4361.

Otra de 8 de junio de 1940 id. id. id. vacantes en las Facultades de Ciencias de las Universidades que se indican.—Páginas 4361 y 4362.

Otra de 8 de junio de 1940 id. id. la convocatoria del concurso previo de traslado, de las Cátedras que se mencionan, de las Facultades de Medicina de las Universidades que se citan.—Página 4362.

Otra de 8 de junio de 1940 id. id. el concurso previo de traslado, de la Cátedra de Química orgánica aplicada a la Farmacia en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.—Página 4362.

Otra de 8 de junio de 1940 id. id. id. las Cátedras que se citan de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades que se mencionan.—Página 4362.

Otra de 11 de junio de 1940 id. id. a oposición libre las Cátedras que se citan de las Facultades de Medicina de las Universidades que se indican.—Página 4363.

Otra de 11 de junio de 1940 id. id. al turno de oposición libre, las Cátedras de Universidades que se citan.—Página 4363.

Otra de 11 de junio de 1940 id. id., para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, las Cátedras de Universidad que se expresan.—Página 4363.

Otra de 11 de junio de 1940 id. id., a oposición libre las Cátedras que se mencionan de la Facultad de Ciencias de las Universidades que se citan.—Página 4363.

Otra de 11 de junio de 1940 id. id., al turno de oposición libre, las Cátedras de Universidad que se mencionan.—Páginas 4363 y 4364.

Otra de 11 de junio de 1940 id. id., para proveer en propiedad, mediante oposición (auxiliares), las Cátedras que se indican en las Facultades que se expresan.—Página 4364.

Otra de 11 de junio de 1940 id. id. id. id. id. en las Facultades que se mencionan.—Página 4364.

Otra de 11 de junio de 1940 id. id., para su provisión en propiedad, mediante oposición (auxiliares), varias Cátedras en las Facultades de Medicina de las Universidades que se indican.—Página 4364.

Otra de 11 de junio de 1940 id. id. id. id. la Cátedra de Mineralogía y Zoología aplicadas a la Farmacia, de la Universidad de Barcelona.—Página 4364.

Otra de 11 de junio de 1940 id. id. id. id. las Cátedras de Universidad que se mencionan.—Página 4364.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería.—Convocando a concurso-oposición entre Veterinarios para cubrir diecinueve plazas vacantes en el Cuerpo Nacional de Veterinaria.—Página 4365 a 4372.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.—Anuncio determinando las condiciones a que han de someterse los aspirantes al Concurso previo de traslado de varias Cátedras de Universidad que se mencionan.—Página 4373.

Id. id. id. id. de varias Cátedras vacantes en las Facultades de Ciencias de las Universidades que se indican.—Página 4373.

Id. id. id. id. de las Cátedras que se mencionan de las Facultades de Medicina de las Universidades que se citan.—Página 4373.

Id. id. id. id. de la Cátedra de Química Orgánica aplicada a la Farmacia en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.—Páginas 4373 y 4374.

Id. id. id. id. de las Cátedras que se citan de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades que se mencionan.—Página 4374.

Id. id. id. id. a la oposición libre de las Cátedras que se citan de las Facultades de Medicina de las Universidades que se indican.—Página 4374.

Id. id. id. id. al turno de oposición libre de las Cátedras de Universidades que se citan.—Páginas 4374 y 4375.

Id. id. id. id. en propiedad de las Cátedras de Universidades que se expresan.—Página 4375.

Id. id. id. id. a la oposición libre de las Cátedras que se mencionan de las Facultades de Ciencias de las Universidades que se citan.—Página 4375.

Id. id. id. id. al turno de oposición libre de las Cátedras de Universidad que se mencionan.—Págs. 4375 y 4376.

Id. id. id. id. a la oposición (Auxiliares) de las Cátedras en propiedad que se indican en las Facultades que se expresan.—Página 4376.

Id. id. id. id. de las Cátedras en propiedad que se indican en las Facultades que se mencionan.—Páginas 4376 y 4377.

Id. id. id. id. de varias Cátedras en propiedad en las Facultades de Medicina de las Universidades que se indican.—Página 4377.

Id. id. id. id. de la Cátedra en propiedad de Mineralogía y Zoología aplicadas a la Farmacia de la Universidad de Barcelona.—Página 4377.

Id. id. id. id. de las Cátedras en propiedad de las Universidades que se mencionan.—Páginas 4377 y 4378.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a don Angel Riva Suar Diaz, para ocupar terrenos en la zona marítimo-terrestre de Natahoyo (Oviedo), con destino a la construcción de un varadero.—Página 4378.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3027 a 3038.

# JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 21 DE JUNIO DE 1940 por la que se crea el empleo intermedio de Cabo primero.

Las necesidades que la guerra impone de disponer de un elevadísimo número de clases subalternas, no puede ser satisfecho con los sistemas hasta hoy en vigor, ya que la capacidad económica de la Nación no podría resistir la pesadísima carga que su crecido número representa.

Por otra parte, las remuneraciones que las necesidades de la vida aconsejan asignar a los Suboficiales y clases profesionales, contrastan con las que la categoría de Cabo tiene asignadas, estableciéndose así un notable desnivel con el empleo de Sargento, cuyo número, forzosamente reducido, ocasiona una paralización en el ascenso de los Cabos que alcanzarán el empleo de Sargento en condiciones de edad y desilusión no convenientes.

Todo ello aconseja el dar estado oficial a lo que la necesidad obliga periódicamente, esto es, a crear un empleo intermedio de Cabo primero que, desempeñando las funciones tácticas de Jefe de Pelotón o similares, salve aquellos inconvenientes y sea un estímulo a la justa aspiración de los empleos inferiores del Ejército.

En su virtud,

## DISPONGO:

**Artículo primero.**—Las clases de tropa estarán constituidas por los soldados o marineros de segunda, soldados o marineros de primera, Cabos y Cabos primeros.

**Artículo segundo.**—La misión táctica de los Cabos primeros es la de Jefe de Pelotón o similar a ella asignada a los Sargentos que se determina en los correspondientes Reglamentos tácticos y de servicio.

**Artículo tercero.**—Para ascender a Cabo primero se requiere llevar un año, como mínimo, en el empleo de Cabo, hallarse bien conceptualizado y seguir con aprovechamiento un curso en las Escuelas Regimentales o Centros de Instrucción.

En el empleo de Cabo primero habrá de permanecerse un año, como mínimo.

**Artículo cuarto.**—Los Cabos primeros llevarán el mismo uniforme de los Cabos, sin más diferencia que la de ostentar, en lugar de los tres galones de éstos, uno de panecillo de trece milímetros de ancho, de oro o plata, según el Arma o Cuerpo a que pertenezcan.

**Artículo quinto.**—Los Cabos primeros devengarán, además de los haberes de la tropa, sesenta pesetas mensuales de ventajas, pudiendo concedérseles hasta tres reenganches por períodos bienales, por cada uno de los cuales percibirán un premio mensual de veinte pesetas.

**Artículo sexto.**—En la plantilla de los tres Ejércitos se fijará la de esta nueva clase de tropa.

**Artículo séptimo.**—Por los Ministros de Ejército, Marina y Aire se dictarán las disposiciones pertinentes para el desarrollo de esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO DE 21 de junio de 1940 por el que se jubila al Oficial Letrado Mayor del Consejo de Estado don Manuel Fernández Mourillo.**

En cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve, de acuerdo con la Ley de Bases de veintidós de julio de mil novecientos dieciocho y Reglamento de siete de septiembre siguiente dictado para su aplicación, el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis y el Reglamento para su ejecución de veintiuno de

noviembre de mil novecientos veintisiete y con lo establecido en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Oficial Letrado Mayor del Consejo de Estado, Jefe Superior de Administración Civil, don Manuel Fernández Mourillo, retrotrayéndose los efectos de esta declaración a la fecha de primero de enero de mil novecientos treinta y nueve, siguiente día al en que cumplió la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo, a veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 20 de junio de 1940 por la que se declara en situación de supernumerario, sin sueldo, por haber sido destinado al Ministerio del Aire, al Ingeniero Geógrafo don Manuel Rodríguez Delgado.*

Ilmo. Sr.: Por haber sido destinado a prestar sus servicios en el Ministerio del Aire, como Comandante de Ingenieros, el Ingeniero Geógrafo don Manuel Rodríguez Delgado, en virtud de Orden del citado Ministerio, de fecha 10 del actual (B. O. núm. 163 de 13 del mismo mes), y de acuerdo con el artículo 34 del vigente Reglamento de ese Instituto Geográfico y Catastral y 42 del de aplicación de la Ley de Bases para funcionarios.

Esta Presidencia ha tenido a bien declarar en situación de supernumerario en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos

al Ingeniero, Jefe de Negociado de segunda clase, don Manuel Rodríguez Delgado.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de junio de 1940.— P. D., El Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Director General del Instituto Geográfico y Catastral.

*ORDEN de 20 de junio de 1940 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario, sin sueldo, a instancia propia, al Topógrafo don José Francisco Astor Barona.*

Ilmo. Sr.: Esta Presidencia, de conformidad con lo que dispone el artículo 30 del Reglamento vigente en esa Dirección General, ha tenido a bien declarar en situación de supernumerario, sin sueldo, a instancia propia, al Topógrafo Ayudante segundo de Geografía y Catastro,

Oficial segundo de Administración, don José Francisco Astor Barona, por haber sido nombrado Secretario técnico de Abastecimientos y Transportes.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de junio de 1940.— P. D., El Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Director General del Instituto Geográfico y Catastral.

*ORDEN de 20 de junio de 1940 por la que se nombra en ascenso de escala Topógrafo Ayudante primero de Geografía y Catastro, Oficial primero de Administración a don Angel Pano Lapetra.*

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Topógrafos Ayudante de Geografía y Catastro una plaza de Ayudante primero, producida en 3 del corriente mes, por fallecimiento de don Adriano Pérez Cobos,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que se cubra dicha vacante con arreglo a lo prevenido en los artículos 32 y 37 del Reglamento vigente en ese Centro, nombrando, en ascenso de escala y con la antigüedad de 4 del actual, Topógrafo Ayudante primero de Geografía y Catastro, Oficial primero de Administración, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, a don Angel Pano Lapetra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1940.—  
P. D.: El Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral

*ORDEN de 20 de junio de 1940 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Delineantes Cartográficos del Instituto Geográfico y Catastral.*

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Delineantes Cartográficos una plaza de Delineante de término, Jefe de Negociado de primera clase, producida por la jubilación de don Luis Portuondo y Loret de Mola, que cesó en el servicio activo de su empleo el día 11 del corriente mes de junio,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 32 y 37 del Reglamento vigente en ese Centro, se efectúen los siguientes ascensos de escala en el referido Cuerpo:

A Delineante Cartográfico de término, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, don José Nombela Bacarizo; a Delineante Cartográfico mayor, Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, don Vicente Carbonell Gauter; a Delineante Cartográfico primero, Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, don Amadeo Segundo López González, y a Delineante Cartográfico segundo, Oficial primero de Administración, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, don Cleto Vicente Moya

Sacristán; entendiéndose conferidos estos ascensos con fecha 12 del corriente mes de junio.

Los funcionarios ascendidos no consolidarán su nueva situación hasta que se conozca el resultado de la depuración a que se hallen sometidos, sin que esto sea obstáculo para que entren en el disfrute de sus nuevos sueldos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1940.—  
P. D.: El Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 24 de junio de 1940 por la que se dispone la ampliación del plazo señalado en la de 15 de enero último sobre depuración de los funcionarios de los Cuerpos Técnico-Administrativo y Auxiliar de este Departamento en situación de excedencia o cesantía.*

Ante el reducido número de funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Técnico-Administrativo y Auxiliar de este Departamento en situación de excedencia y cesantía, que han solicitado su depuración en el plazo señalado al efecto por la Orden de este Ministerio, fecha 15 de enero del año en curso, lo que obliga a suponer que por falta de difusión ha pasado inadvertida la expresada disposición ministerial en evitación de considerarles decaídos en todos los derechos inherentes a su situación por incumplimiento de lo dispuesto,

Este Ministerio estima procedente ampliar el plazo señalado y a tal fin ha tenido a bien disponer:

Que quienes se encuentren en la expresada situación pueden presentar en este Ministerio la declaración jurada prevenida por la Ley de 10 de febrero de 1939 en el improrrogable plazo de 15 días, a contar de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bien entendido que, de no

hacerlo así, perderán definitivamente sus derechos y serán dados de baja en su respectivo escalafón.

Encargo a los Gobernadores civiles la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial» de la provincia y a todas las Autoridades la mayor difusión de la misma.

Madrid, 24 de junio de 1940.—  
P. D., J. Lorente.

Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

#### Pensiones

(Personal civil)

*ORDEN de 16 de mayo de 1940, por la que se declara con derecho a pensión a doña María de los Dolores Gómez Díaz y otras.*

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. número 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D.<sup>a</sup> María de los Dolores Gómez Díaz y termina con doña Purificación Rubí Sevilla, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo. Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez.»

Lo que, de orden del excelentísimo señor Presidente, manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1940.—  
El General Secretario, Arturo Cebrián.

Excmo. Sr.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. <sup>a</sup> María de los Dolores Gómez Díaz	Huérfana...	Intendencia.	Coronel don Julio Gómez Madrid .....
» Consuelo Hernández San Agustín.	Huérfanas...	Infantería...	Coronel don Ramón Hernández Pérez de Tagle .....
» Milagros Hernández San Agustín.			
» Sol Martínez Moreno .....	Huérfanos...	Ingenieros...	Coronel don Juan Martínez Fernández .....
D. Juan Martínez Moreno .....			
D. <sup>a</sup> Bibiana Fernández González .....			
» Raquel Fernández González .....			
D. Faustino Fernández González .....	Idem .....	Infantería...	Teniente Coronel don Faustino Fernández López .....
» Joaquín Fernández González .....			
D. <sup>a</sup> María del Rosario Fernández González .....			
» Ángela Molina López .....	Huérfanas...	Idem .....	Capitán don José Molina Martín .....
» Herminia Molina López .....			
» María del Carmen López Paláu .....	Huérfana...	Idem .....	Teniente don Luis López Fernández .....
» Pilar Martínez Visaires .....	Idem .....	Idem .....	Alférez don Manuel Martínez Beisti .....
D. Gustavo Rey Fernández .....	Huérfano .....	Idem .....	Músico de tercera don José Rey López .....
D. <sup>a</sup> Ramona García Martínez .....	Viuda .....	E. M. G. ...	General de Brigada don Rafael Saborido del Corte .....
» Josefa Saborido Moreno .....	Huérfana...		
» María Rodríguez de Arce y Yagüe.			
» Elena Rodríguez de Arce y Yagüe.	Huérfanas...	Ingenieros...	Coronel don Leoncio Rodríguez de Arce y Mateos .....
» Carmen Rodríguez de Arce y Yagüe .....			
» Julia Hernández Martín .....	Viuda .....	Infantería...	Comandante don Juan Francisco Jacinto Benalte .....
» Concepción Octavio Lezán .....	Idem .....	Artillería ...	Capitán don Policarpo Andradas Lucas .....
» María Pemanías Fábregues .....	Idem .....	Idem .....	Capitán don Juan Pou Magraner .....
» Paulina Gertrudis García Martínez .....	Idem .....	Caballería...	Teniente don Aquilino Rueda Panadero .....
» Teresa Fabregat Puig .....	Idem .....	G. Civil .....	Teniente don Vicente Callao Marrama .....
» Francisca Pérez y Pérez .....	Idem .....	Carabineros.	Teniente don Juan Conde Peral .....
» Gregoria Mansilla Sáez .....	Idem .....	C. A. S. E.	Maestro herrador don Pedro Sáez Hernando .....
» Rita Gumucio González .....	Idem .....	Infantería...	Teniente don Alfredo Seva López .....
» María Salomé García Cánovas .....	Idem .....	G. Civil .....	Teniente don Andrés Martínez Sánchez .....
» Nicolasa del Campo y Sáez .....	Idem .....	Infantería...	Músico de segunda don Juan Ereña Ruiz .....
» Carmen Cabezas Montes .....	Idem .....	C. A. S. E.	Maestro guarnicionero don Ramón Casans .....
» Joaquina Ravina Aguirre .....	Idem .....	Infantería...	Coronel don Francisco Puig Izquierdo .....
» Teresa Oyarvide Bilbao .....	Idem .....	Idem .....	Teniente Coronel don Francisco Burgues Ganuza .....
» Matilde Bonilla Elibe .....	Idem .....	Intendencia.	Teniente Coronel don Enrique González Gutiérrez .....
» María de la Concepción González Guillén .....	Idem .....	Infantería...	Capitán don Emilio Quintana Barragán .....
» Adela Reguera Bellido .....	Idem .....	Sanidad .....	Teniente don Manuel Suárez Sánchez .....
» Pilar Sarabia Mayorga .....			
» Mercedes Sarabia Mayorga .....	Huérfanas...	O. M. ....	Alférez segundo don Marcelino Sarabia Alguacil .....
» Elena Segarra González .....	Viuda .....	Infantería...	Músico don Demetrio Dorado de la Cruz .....
» Eusebia Honoría Damián López...	Huérfana...	Caballería...	Coronel don Pablo Damián López de Vela .....
» Regina Rodríguez Pascual .....	Viuda .....	Artillería ...	Coronel don Vicente Almodóvar Gil .....
» María del Carmen España Algorri.	Idem .....	Idem .....	Coronel don Jerónimo de Ugarte y Rouré .....
» Amparo Corona y Palma .....	Idem .....	Idem .....	Coronel don Leopoldo Gorostiza y Alvarez de Sotomayor .....
» Rafaela Quirant Maciá .....	Idem .....	Idem .....	Comandante don Juan Quirant Arrieta .....
» Escolástica Carmen Fillol Genis...	Idem .....	Infantería...	Capitán don José Sabater García .....
» Pilar Unzueta Quintana .....	Idem .....	Idem .....	Capitán don José Frigola Rovira .....
» Amalia Barrios Cuadra .....	Idem .....	Carabineros.	Capitán don Francisco de Paula Pablo .....
» Agripina García García .....	Idem .....	Idem .....	Capitán don Ramón Meliá Bonore .....

SE CITA

Cantón anual de se les pcede - tas	Gobierno Militar O Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pen- sión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Municipios	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
1.650,00	Madrid .....	Reglamento del Montepío Mi- litar.	24	septiembre	1938	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	A	
1.650,00	Barcelona .....		3	enero	1939	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona...	B	
3.250,00	Madrid .....		19	mayo	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	C	
2.750,00	Orense .....		9	junio	1939	Orense .....	B. de Valdeorras...	Orense .....	D	
1.500,00	Madrid .....		7	marzo	1938	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	E	
750,00	Barcelona .....		26	junio	1937	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona ...	F	
650,00	Idem .....		18	enero	1937	Idem .....	Idem .....	Idem .....	G	
523,33	La Coruña .....		24	abril	1939	La Coruña .....	El F. del Caudillo	La Coruña...	H	
3.750,00	Madrid .....		30	noviembre	1937	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	I	
2.500,00	Segovia .....		24	noviembre	1936	Madrid .....	El Espinar .....	Segovia .....	J	
1.462,50	Avila .....	Decreto de 22 de enero de	19	octubre	1932	Avila .....	Avila .....	Avila .....	K	
1.500,00	Barcelona .....		31	enero	1940	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona ...		
1.000,00	Baleares .....		19	diciembre	1936	Baleares .....	Mahón .....	Baleares ...		
1.000,00	Albacete .....	Decreto de 22 de mayo y 7 de agosto de 1931 («D. O.» núms. 101 y 107) .....	30	marzo	1939	Albacete .....	Fuensanta .....	Albacete .....	L	
1.000,00	Valencia C. ....		3	abril	1939	Valencia C. ....	Cabañal .....	Valencia C. ....		
850,00	Barcelona .....		17	febrero	1938	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona .....		
916,66	Madrid .....		8	noviembre	1939	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....		
650,00	Sevilla .....		7	julio	1937	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....		
404,80	Alicante .....		6	mayo	1938	Alicante .....	Alicante .....	Alicante .....		
596,00	Vizcaya .....		20	septiembre	1937	Vizcaya .....	Orduña .....	Vizcaya .....		
916,66	Valencia C. ....		13	julio	1937	Valencia C. ....	Valencia del Cid...	Valencia C. ....		
3.250,00	Cádiz .....		13	enero	1939	Cádiz .....	Cádiz .....	Cádiz .....		I.
2.875,00	Santander .....		15	febrero	1940	Santander .....	Santander .....	Santander...		
2.875,00	Madrid .....	4	abril	1937	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	LI.		
2.000,00	Alicante .....	Decreto de 22 de mayo y 7 de agosto de 1931 («D. O.» núms. 101 y 107) .....	30	octubre	1938	Alicante .....	Alicante .....	Alicante .....	M	
1.000,00	Madrid .....		1	octubre	1937	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....		
1.875,00	Idem .....		19	enero	1937	Idem .....	Idem .....	Idem .....		
1.437,50	Idem .....	28	febrero	1940	Idem .....	Idem .....	Idem .....	M		
3.000,00	Idem .....	16	septiembre	1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....			
3.000,00	Palencia .....	6	marzo	1940	Palencia .....	Palencia .....	Palencia .....			
2.750,00	Madrid .....	25	octubre	1939	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....			
3.000,00	Idem .....	21	julio	1932	Idem .....	Idem .....	Idem .....			
2.250,00	Idem .....	9	febrero	1940	Idem .....	Idem .....	Idem .....			
1.875,00	Valencia C. ....	23	diciembre	1937	Valencia C. ....	Valencia del Cid...	Valencia C. ....			
1.500,00	Madrid .....	9	febrero	1940	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....			
1.500,00	Alicante .....	11	marzo	1940	Alicante .....	Alicante .....	Alicante .....			
1.875,00	Valencia C. ....	28	agosto	1938	Valencia C. ....	Valencia del Cid...	Valencia C. ....			

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. <sup>a</sup> Isabel Sarmiento Barriuso .....	Viuda .....	Infantería...	Teniente don León Pascual Barriuso .....
» Belén Castro Pérez .....	Idem .....	Idem .....	Teniente don Benigno Cáceres Nicolás .....
» Rafaela Serrano Cano .....	Idem .....	Caballería...	Teniente don Francisco Burgos Bueno .....
» Carmen del Río Novás .....	Idem .....	Carabineros.	Teniente don Dativo Córdoba Córdoba .....
» Ginesa Díaz Peña .....	Idem .....	Infantería...	Subteniente don Miguel Manzano Valenzuela .....
» Isabel Espeja Cabellos .....	Idem .....	G. Civil .....	Brigada don Pedro Atienza Llorente .....
» Manuela Cañal Valdés .....	Huérfanas...	C. A. S. E.	Maestro armero don José Cañal García .....
» Pilar Cañal Valdés .....			
» Dorotea del Campo Cabezado .....	Viuda .....	Idem .....	Maestro herrador don Macario Periañez González .....
» Salvadora Sánchez Navarro .....	Idem .....	Armada .....	Celador don Francisco Andréu Rodríguez .....
» Escolástica Breijo Santalla .....	Idem .....	C. A. S. T. A.	Auxiliar don Emilio Pardo Otero .....
» Aurora Martínez Couce .....	Idem .....	Armada .....	Celador don Vicente Díaz Leira .....
» María Encarnación Díaz Fernández .....	Idem .....	Ingenieros...	Brigada don Valentín Valencia Yeves .....
D. Ramón Velázquez Clemente .....	Padres ...	Infantería...	Teniente don Luis Velázquez Soler .....
D. <sup>a</sup> Manuela Soler Sangrós .....			
D. Benito Ruiz Ugarte .....	Idem .....	F. E. F	Cabo Eugenio Ruiz Lafuente .....
D. <sup>a</sup> Fructuosa Lafuente Zabaña .....			
D. Juan García Sainz .....	Idem .....	Aviación .....	Cabo Mariano Rafael García Velo .....
D. <sup>a</sup> Elofna Velo Reigadas .....			
D. Volusiano Sánchez López .....	Idem .....	Armada .....	Cabo Jaime Sánchez Villamil .....
D. <sup>a</sup> Manuela Villamil Varela .....			
D. Marcelo Larraz Pérez .....	Idem .....	Infantería...	Soldado José Larraz Lacosta .....
D. <sup>a</sup> Juana Ramona Lacosta Biranta...	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Larraz Lacosta .....
D. Basilio Rincón Carracedo .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Florentino Rincón Díez .....
D. <sup>a</sup> Agueda Díez López .....			
D. Alejandro Antón Jarabo .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Clemente Antón Sanz .....
D. <sup>a</sup> Anselma Sanz García .....			
D. Gregorio Rodríguez Oleas .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Eutiquiano Rodríguez García .....
D. <sup>a</sup> Encarnación García Olmo .....			
D. Segundo Montes Albo .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Santiago Montes Martínez .....
D. <sup>a</sup> María Martínez Martínez .....			
D. Juan Rodríguez Veites .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Manuel Rodríguez Beiroa .....
D. <sup>a</sup> Purificación Beiroa Pardo .....			
D. Mariano Hontoria Andrés .....	Idem .....	G. Civil .....	Guardia Félix Hontoria Barbero .....
D. <sup>a</sup> Gregoria Barbero Díez .....			
D. Urbano Pascual Zorzano .....	Idem .....	Idem .....	Guardia José Pascual Berges .....
D. <sup>a</sup> Felisa Berges Beitia .....			
D. Julián García Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Agustín García Ferrero .....
D. <sup>a</sup> Victoria Ferrero Pérez .....			
D. Pedro García Pérez .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Alejandro García Rodríguez .....
D. <sup>a</sup> Raimunda Rodríguez Saornil .....			
D. Pascual García Duce .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Pascual García Muñoz .....
D. <sup>a</sup> Victoria Muñoz Cebrián .....			
D. Antonio Santiago García .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Juan Santiago Mancera .....
D. <sup>a</sup> Carmen Constantina Macera Parra .....			



Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar consentimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		DISTRITOS	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
1.250.00	Burgos .....		28	octubre	1939	Burgos .....	Burgos .....	Burgos .....	Ñ	
1.250.00	Tenerife .....		10	octubre	1939	Tenerife .....	Tenerife .....	Tenerife .....		
1.000.00	Madrid .....		4	diciembre	1939	Madrid .....	Madrid .....			
1.250.00	Pontevedra .....		3	mayo	1939	Pontevedra .....	Cangas .....	Pontevedra .....		
1.437.50	Alicante .....		16	junio	1939	Alicante .....	Alicante .....	Alicante .....		
1.125.00	Guadalajara .....		20	febrero	1939	Guadalajara .....	Guadalajara .....	Guadalajara .....		
1.750.00	Málaga .....		23	octubre	1938	Melilla .....	Melilla .....	Málaga .....		O
541.87	Valladolid .....		12	mayo	1935	Valladolid .....	Valladolid .....	Valladolid .....		P
866.66	Murcia .....		13	diciembre	1937	Murcia .....	Cartagena .....	Murcia .....		Q
1.000.00	La Coruña .....		1	enero	1940	La Coruña .....	El F. del Caudillo	La Coruña .....		
1.000.00	Murcia .....		31	marzo	1938	Murcia .....	Cartagena .....	Murcia .....		
1.875.50	Madrid .....					Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	R	
5.000.00	Zaragoza .....		15	julio	1938	Zaragoza .....	Bárboles .....	Zaragoza .....		
795.50	Alava .....		25	enero	1939	Alava .....	Moreda .....	Alava .....		
795.50	Santander .....		5	abril	1939	Santander .....	Santander .....	Santander .....		
3.250.00	La Coruña .....	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 .....	7	marzo	1938	La Coruña .....	El F. del Caudillo	La Coruña .....		
693.50	Navarra .....		14	abril	1937	Navarra .....	Sangüesa .....	Navarra .....		
693.50	Navarra .....		7	enero	1938	Navarra .....				
693.50	Valladolid .....		29	abril	1938	Valladolid .....	Bercero .....	Valladolid .....		
693.50	Soria .....		1	abril	1938	Soria .....	Alentisque .....	Soria .....		
693.50	Palencia .....		13	abril	1938	Palencia .....	Becerril del C. ....	Palencia .....	S	
693.50	Soria .....		3	abril	1938	Soria .....	Magaña .....	Soria .....		
2.106.00	La Coruña .....		3	abril	1938	La Coruña .....	S. de Compostela	La Coruña .....		
3.100.00	Burgos .....		3	mayo	1937	Burgos .....	Huerta del Rey .....	Burgos .....		
3.100.00	Logroño .....		13	septiembre	1937	Logroño .....	N. de Iregua .....	Logroño .....		
3.100.00	Zamora .....		14	septiembre	1938	Zamora .....	M. de Castroponde	Zamora .....		
3.100.00	Burgos .....		7	diciembre	1936	Burgos .....	Pozal de Gallinas	Burgos .....		
3.100.00	Zaragoza .....		2	mayo	1937	Zaragoza .....	Ateca .....	Zaragoza .....		
3.100.00	Badajoz .....		6	julio	1932	Badajoz .....	Fregenal de la S.	Badajoz .....		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José López Golpe	Padres	Armada	Marino Antonio Maria López Cagiao
D. <sup>a</sup> Agustina Cagiao Otero			
D. Primitivo Gómez Gómez	Idem	F. E. F.	Falangista Genadio Gómez Pascual
D. <sup>a</sup> Benita Pascual Peña			
D. Antonio García Latra	Idem	Idem	Falangista José Antonio Garcia Alvarez
D. <sup>a</sup> Socorro Alvarez Alonso			
D. Balbino de la Vega Gutiérrez	Padre	Caballería	Cabo Luis de la Vega Alonso
» Pascual Palmeiro Escudero	Idem	Infantería	Soldado Domingo Palmeiro Escudero
» Faustino García Calzón	Idem	G. Civil	Guardia Manuel Garcia Garcia
» Manuel Pérez Martínez	Idem	F. E. F.	Falangista Antonio Pérez Aznar
D. <sup>a</sup> Estefanía Rodríguez Pérez	Madre	Infantería	Capitán don Benito Palacios Rodríguez
» Matilde Gallego Rodríguez	Idem	Ingenieros	Teniente don Carlos Sardina Gallego
» Isabel Cabezas Martos	Idem	Infantería	Alférez don Baldomero Arrabal Cabezas
» María Herrezuelo García	Idem	Idem	Cabo Antonio Hernández Santa Cruz Herrezuelo
» Manuela Gómez Mata	Idem	Idem	Soldado Vicente López Gómez
» Teresa Marco Hernando	Idem	Idem	Idem Nicolás Asensio Marco
» Romana Rodríguez Mozo	Idem	Idem	Idem Abundio Giralda Rodríguez
» Antonia Riancho Pacheco	Idem	Idem	Idem José Gutiérrez Riancho
» Francisca Laso Alzas	Idem	Idem	Idem Antonio Martínez Laso
» Josefa Pérez Campos	Idem	G. Civil	Guardia Fernando Hernández Pérez
» María de los Dolores Oliver Tarillo	Idem	F. E. F.	Falangista Jacinto Oliver Tarillo
» Bárbara Gelabert Sastre	Viuda	Infantería	Comandante don Federico Gil Sastre
» María de la Concepción Figueroa Busquet	Idem	G. Civil	Capitán don José Negrete Rabella
» Dolores Matres Morris	Idem	Infantería	Idem don Miguel Escario Bosch
» María de la Presentación Romero Manso	Idem	Armada	Capitán de Corbeta don Guillermo Rodríguez Gómez
» Rosario Sotelo García	Idem	Carabineros	Teniente don Julio Gutiérrez Martínez
» María Concepción Tomás Gómez	Idem	G. Civil	Idem don Valeriano Silva Franco
» Consuelo Ballesteros Rodríguez	Idem	Infantería	Alférez don Dionisio Mendiguchía Urquiza
» Sara Garrido Vázquez	Idem	Idem	Idem don José López Díaz
» Ana García Muñoz	Idem	Idem	Brigada don Justo Toranzo Mielgo
» Faustina García Miguel	Idem	G. Civil	Sargento don Lorenzo Vega Loro
» Emilia Prieto Gómez	Idem	Aviación	Cabo Proyecto Ros Albert
» Saleta Pinilla Ruiz	Idem	G. Civil	Idem Francisco Hernández Samper
» Getrudis Rodríguez Martínez	Idem	Idem	Idem Arturo Aguilar Cabedo
» Consuelo Nebra Muñoz	Idem	Idem	Idem Vicente Hernández Blasco
» Marcelina Frias Frias	Idem	Infantería	Soldado Francisco de Miguel Frias
» Aurora Domínguez Barragán	Idem	Ingenieros	Idem Joaquín Labrador Garcia
» Josefa Rodríguez Ruiz	Idem	Legión	Legionario Manuel Melo Vila
» Purificación Alonso Martínez de Baroja	Idem	G. Civil	Guardia Cecilio Garcia Orive
» Carmen García Suárez	Idem	Idem	Idem Delfín López López
» Guadalupe Abert Fores	Idem	Idem	Idem Marcos González Rubio
» Aurelia Asensio Esteban	Idem	Idem	Idem Máximo Caveno Toribio
» Aurea Almarcegui Machin	Idem	Idem	Idem Toribio Jaca Aibar
» Resurrección Puente Sagrado	Idem	Idem	Idem Jesús Quintana Garcia
» Camila Gómez Gómez	Idem	Idem	Idem Cesáreo Ramos Ramos
» Mercedes Guillén Muñoz	Idem	Idem	Idem Manuel Cano Torres
» Lorenza García González	Idem	Idem	Idem Conrado Gómez Jiménez
» Juliana García Peral	Idem	Idem	Idem Gumersindo Hernández Cejuela
» Petra García Agustín	Idem	Idem	Idem Juan García Ruiz
» Carmen González Guillán	Idem	Idem	Idem Enrique Diaz Cartea
» Asunción Mateo Ayala	Idem	Idem	Idem Esteban Villar Viadas
» Elvira Marcolles Rayos	Idem	Idem	Idem Pío Alvarez Martínez
» Olvido García Gutiérrez	Idem	Idem	Idem Domingo Avila Jorquera
» Cándida Pellico Fernández	Idem	Idem	Idem Alejandro Velasco Villanueva
» Gloria González Francisco	Idem	Idem	Idem Angel Rodríguez Elices

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe ampezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		OBSERVACIONES
			Día	Mea	Año		Pueblo	Provincia	
1.450,00	La Coruña .....		7	marzo	1938	La Coruña .....	S. Marina del V...	La Coruña..	
693,50	Soria .....		30	enero	1939	Soria .....	M. de Almazán ...	Soria .....	S
693,50	Oviedo .....		12	marzo	1938	Oviedo .....	Somado .....	Oviedo .....	
795,50	Madrid .....		27	julio	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	I
693,50	Orense .....		8	noviembre	1937	Orense .....	Curra .....	Orense .....	
3.200,00	Oviedo .....		1	febrero	1937	Oviedo .....	Pola de Somiedo...	Oviedo .....	
693,50	Málaga .....		2	agosto	1938	Méjilla .....	Targecist .....	Méjilla .....	
7.500,00	Burgos .....		22	agosto	1936	Burgos .....	Burgos .....	Burgos .....	S
5.000,00	La Coruña .....		19	septiembre	1936	La Coruña .....	La Coruña .....	La Coruña..	
4.000,00	Cádiz .....		19	mayo	1937	Ceuta .....	Tetuán .....	Marruecos...	U
795,50	Badajoz .....		28	enero	1939	Badajoz .....	Ilerena .....	Badajoz .....	
693,50	Idem .....		15	septiembre	1938	Idem .....	V. de la Torre ...	Idem .....	
693,50	Soria .....		1	enero	1938	Soria .....	Canos .....	Soria .....	
693,50	Valladolid .....		19	marzo	1938	Valladolid .....	Wamba .....	Valladolid ..	
693,50	Santander .....		1	julio	1938	Santander .....	Villasevil .....	Santander...	
693,50	Badajoz .....		21	octubre	1938	Badajoz .....	Barcarrota .....	Badajoz .....	
3.100,00	Sevilla .....		27	agosto	1936	Sevilla .....	Pilas .....	Sevilla .....	
693,50	Cádiz .....		18	agosto	1938	Cádiz .....	Puerto Real .....	Cádiz .....	S
9.000,00	Baleares .....		20	agosto	1938	Baleares .....	Inca .....	Baleares .....	
7.500,00	Barcelona .....		25	julio	1936	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona ..	
7.500,00	Cádiz .....	Estatuto de Cla-	5	enero	1937	Cádiz .....	Larache .....	Marruecos	
		ses pasivas del							
9.000,00	La Coruña .....	Estado de 22	7	marzo	1938	La Coruña .....	El F. del Caudillo.	La Coruña..	
5.000,00	Cádiz .....	de octubre de	23	febrero	1938	Ceuta .....	Ceuta .....	Cádiz .....	
6.000,00	Idem .....	1926.	14	agosto	1936	Idem .....	La Línea .....	Idem .....	
5.000,00	Vizcaya .....		19	mayo	1938	Bilbao .....	Bilbao .....	Vizcaya .....	V
4.500,00	Orense .....		3	noviembre	1936	Orense .....	Orense .....	Orense .....	
4.500,00	Cádiz .....		29	octubre	1936	Cádiz .....	Algeciras .....	Cádiz .....	
3.830,00	Cáceres .....		27	agosto	1936	Cáceres .....	Plasencia .....	Cáceres .....	
3.500,00	Sevilla .....		8	agosto	1936	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	
3.465,00	Zaragoza .....		27	agosto	1937	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza ..	
3.475,00	Barcelona .....		1	enero	1938	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona ..	
3.465,00	Teruel .....		16	septiembre	1938	Zaragoza .....	Muniesa .....	Teruel .....	
693,50	Soria .....		1	septiembre	1937	Soria .....	Santicista .....	Soria .....	
693,50	Badajoz .....		29	agosto	1938	Badajoz .....	V. de Burguillos ..	Badajoz .....	
2.106,00	Idem .....		12	septiembre	1938	Idem .....	Bienvenida .....	Idem .....	
3.100,00	Alava .....		12	julio	1937	Alava .....	Peñacerrada .....	Alava .....	
3.200,00	Oviedo .....		17	octubre	1936	Oviedo .....	P. Justo de la R.	Oviedo .....	
3.100,00	Logroño .....		14	julio	1937	Logroño .....	Logroño .....	Logroño .....	S
3.170,00	Teruel .....		1	enero	1938	Teruel .....	Teruel .....	Teruel .....	
3.100,00	Zaragoza .....		7	agosto	1937	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza ..	
3.100,00	Burgos .....		12	octubre	1937	Burgos .....	Monasterio de R.	Burgos .....	
3.200,00	Orense .....		2	agosto	1938	Orense .....	N. de Ramuin .....	Orense .....	
3.100,00	Badajoz .....		9	febrero	1937	Badajoz .....	S. de los Barros ..	Badajoz .....	
3.200,00	Oviedo .....		20	julio	1936	Oviedo .....	Luanco .....	Oviedo .....	
3.200,00	Salamanca .....		27	julio	1936	Salamanca .....	P. del Congosto...	Salamanca..	
3.100,00	Guadalajara .....		30	agosto	1936	Soria .....	Molina de Aragón	Guadalajara	
3.200,00	Orense .....		10	junio	1937	Orense .....	Ribadavia .....	Orense .....	
3.100,00	Burgos .....		4	mayo	1937	Burgos .....	Villambistia .....	Burgos .....	
3.100,00	Oviedo .....		29	agosto	1936	Oviedo .....	El Pito .....	Oviedo .....	
3.200,00	Idem .....		19	septiembre	1936	Idem .....	Oviedo .....	Idem .....	
3.100,00	Valladolid .....		5	octubre	1936	Valladolid .....	Valladolid .....	Valladolid...	
3.100,00	Salamanca .....		18	julio	1937	Salamanca .....	Ciudad Rodrigo ...	Salamanca..	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. <sup>a</sup> Caridad Matamales Matamales ... » Francisca Granito Hernández ..... » Teresa García San Segundo ..... » Pasionaria Sacacia Pisa ..... » Adelina Izquierdo Hernández .....	Viuda ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem .....	G. Civil ..... Idem ..... Idem ..... F. E. F. .... Idem .....	Guardia Asensio Matamales Torrado ..... Idem Francisco Gajate Frutos ..... Idem Alfonso Alarte García ..... Falangista Julián Lisón Baudiu ..... Idem Roberto Hernández Garcés .....
» Dolores Alguacil López .....	Idem .....	G. Civil .....	Teniente Coronel don Alfredo Serrano García-Ibáñez.....
» María Isabel Azuela Medina ..... » María de las Mercedes Azuela Medina .....	Huerfanas...	Artillería ...	Idem id. don Rafael Azuela Guerra .....
» Inés Egaña Olawlor ..... » Sofía Sasiain Pueyo ..... » Benita del Cueto Prieto ..... » Carmen Gálvez-Cañero Garín ..... » Josefina Quixano Bausa ..... » Teresa Manera Herrera .....	Viuda ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem .....	Carabineros. Infantería... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem .....	Coronel don Francisco Arrúe Oyarbide ..... Teniente Coronel don Manuel Ríos Fernández ..... Capitán don Marcelino García Lorences ..... Idem don Alberto Moreno Abella ..... Idem don Indalecio Núñez de Olañeta ..... Idem don José Fuster Rosifol .....
» María de las Mercedes Pérez Maestres ..... » Carmen de Carlos Otermin ..... » Carmen Burgos Carrillo ..... » María Vallhonrat Puigbonet ..... » Pilar Bernardos Cavero ..... » Purificación Rubí Sevilla .....	Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem .....	Caballería... Aviación ... Infantería... Idem ..... Artillería ... Infantería...	Idem don Federico Benllod Keller ..... Idem don José Ruiz Casaux ..... Teniente don Sebastián Pastor Barceló ..... Idem don Emilio Ródenas Jiménez ..... Idem don Fernando Anrich Alvarez ..... Idem don Edmundo Goncer Morales .....

OBSERVACIONES

A) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Asunción Díaz Pérez, a quien le fué concedida por el Consejo Superior de Guerra y Marina con fecha 8 de octubre de 1912 y aumentada a su actual cuantía por dicho Alto Consejo en 27 de marzo de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieran sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

B) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Consolación San Agustín Rodríguez, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 17 de abril de 1924. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal;

caso de perderla alguna, su parte se acumulará a la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por las interesadas por todo anterior señalamiento.

C) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Margarita Moreno Caballero, a quien le fué concedida por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas en 22 de mayo de 1935. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, por mano de su tutor legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieran sido satisfechas a los interesados por todo anterior señalamiento. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la del otro sin necesidad de nuevo señalamiento.

D) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Rosario González Rodríguez, a quien le fué concedida por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 25 de agosto de 1935. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, los menores por mano de su representante legal; caso de perderla alguna, su parte acrecerá la de los otros sin necesidad de nuevo señalamiento.

E) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Encarnación López García, a quien le fué concedida por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 18 de marzo de 1934; la percibirán por partes iguales en tanto conserven la actitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieran sido satisfechas a las in-

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Distribuciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.100,00	Valencia C. ....	Estatuto de Clases pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 .....	12	enero	1936	Valencia C. ....	Puig .....	Valencia C.	X
3.200,00	Salamanca .....		9	septiembre	1936	Salamanca .....	H. de Duero .....	Salamanca...	S
3.200,00	Avila .....		25	julio	1936	Avila .....	Avila .....	Avila .....	
693,50	Zaragoza .....		4	septiembre	1936	Zaragoza .....	V. de Gállego .....	Zaragoza ..	
693,50	Teruel .....		2	enero	1938	Teruel .....	Santa Eulalia .....	Teruel .....	
(1) 4.950,00	Madrid .....	Art. 2.º del Decreto núm. 82. de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51) ...	1	diciembre	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	Y
11.000,00	Idem .....	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. núm. 549).	8	noviembre	1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Z
13.000,00	Idem .....		15	agosto	1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....	A bis
11.000,00	Valencia C. ....		31	agosto	1936	Valencia C. ....	Valencia del Cid...	Valencia C.	
7.500,00	Oviedo .....		16	agosto	1936	Oviedo .....	Ribadesella .....	Oviedo .....	
8.100,00	Madrid .....		20	agosto	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
7.500,00	Idem .....		30	agosto	1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
7.500,00	Mallorca .....		16	agosto	1936	Mallorca .....	Almería .....	Almería .....	
7.500,00	Madrid .....		1	noviembre	1936	Madrid .....	Córdoba .....	Córdoba .....	
7.500,00	Idem .....		8	noviembre	1936	Idem .....	Madrid .....	Madrid .....	
5.000,00	Málaga .....		25	septiembre	1936	Málaga .....	Málaga .....	Málaga .....	
5.000,00	Tarragona .....	6	noviembre	1936	Tarragona .....	Tarragona .....	Tarragona...		
5.000,00	Barcelona .....	11	septiembre	1936	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona ..		
5.000,00	Almería .....	16	agosto	1936	Madrid .....	Almería .....	Almería .....		

teresadas por todo anterior señalamiento; la parte de la huérfana que pierda la aptitud legal para el disfrute acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

F) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Joaquina Paláu Castellá, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 29 de abril de 1924. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieran sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

G) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Jesús Visaires Roméu, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina en orden de 28 de marzo de 1928 (B. O. número

74). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que en cualquier forma y por cualquier motivo hubiese recibido ya en tal concepto la interesada.

H) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Carmen Fernández López, a quien le fué concedida por orden del Ministerio de Defensa Nacional de 6 de mayo de 1939. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal por mano de su tutor hasta el día que cumpla su mayoría de edad.

I) La percibirán por partes iguales y en tanto conserven su aptitud legal.

J) La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal; caso de perderla alguna, su parte se acumulará a la

de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

K) Se le concede la citada pensión cumplimentando la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 5 de febrero actual. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, con la limitación que determina la vigente Ley de Contabilidad.

L) Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 14 de abril de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 120). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieran sido satisfechas por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

LL) Se le repone en el percibo de la citada pensión, la que le fué concedida por la Dirección gene-

ral de la Deuda y Clases Pasivas del Estado con fecha 9 de agosto de 1937 y suspendido su abono en virtud de Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto del mismo año. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que le hubieran sido satisfechas por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

M) Se le repone en el percibo de la citada pensión, la cual le fué concedida por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 14 de agosto de 1937 y suspendido su abono en 1 de marzo de 1939 en virtud de Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto; doña Mercedes percibirá su parte hasta el día 1 de enero del corriente año, fecha en que por cobrar un sueldo del Estado de 5.000 pesetas anuales debe dejar de percibirla, y su parte acrecerá la de doña Pilar, sin necesidad de nuevo señalamiento.

N) Se le repone en el percibo de la citada pensión, que le fué concedida por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 26 de octubre de 1938 y suspendido su abono en virtud de Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiera recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

O) Se le desestima la pensión extraordinaria que solicita por no hallarse comprendido su caso en el artículo segundo del Decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 5), y se le asigna la citada cantidad correspondiente a la cuarta parte del sueldo regulador mayor disfrutado por el causante durante dos años en situación activa, con arreglo a los artículos 15, 18, 19 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Es-

tado, pudiendo la interesada solicitar se le tramite la información testifical que determina el Decreto de 18 de abril de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 549).

O) La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal; caso de perderla alguna, su parte acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

P) Se le concede la citada cantidad, que representa el 15 por 100 del sueldo anual disfrutado durante los tres últimos años por el causante, con arreglo a los artículos 25 al 29, 38 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, hasta el día 11 de mayo de 1946, que le corresponde según los años servidos por el causante.

Q) Se le repone en el percibo de la citada pensión, que le fué concedida por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 12 de agosto de 1938 y suspendido su abono por Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieran sido satisfechas a la interesada por cuenta del señalamiento que le fué hecho por el Gobierno marxista, el cual queda anulado.

R) Se le concede la citada cantidad, que percibirá por una sola vez, importe de cinco mesadas de supervivencia, en virtud de los servicios abonables, y el sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

S) Estas pensiones serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubieran sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

T) La percibirá en tanto conserve su actual estado de pobreza, siendo compatible con el haber pasivo que disfruta el recurrente, conforme dispone la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO número 151).

U) La percibirá en tanto conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por el Cuerpo a cuenta del presente señalamiento, siendo compatible la pensión que se le concede con la que le fué señalada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 30 de abril de 1914 (D. O. número 99), con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

V) Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 3 de septiembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 310), por haber sido ascendido el causante con antigüedad de 7 de febrero de 1938. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

X) Se le repone en el percibo de la citada pensión, la cual le fué concedida durante el dominio rojo por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 26 de noviembre de 1936 y suspendido su abono en virtud de Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de fecha 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieren sido satisfechas a la interesada por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

Y) Se le concede la citada pensión, que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por sus hijas doña María del Carmen y doña María Luisa, por cuenta de la pensión alimenticia que le fué concedida por orden de 10 de septiembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 81), la cual queda anulada. La citada liquidación se efectuará de acuerdo con la Pagaduría Militar de Haberes de la sexta región militar, la cual abonará la citada pensión a las mencionadas huérfanas.

Z) Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que

concurrió en la muerte del causante, se concede la citada pensión, que percibirán por partes iguales y en tanto conserven su aptitud legal; la menor de edad por mano de su representante legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido las interesadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto. La parte de la que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

A bis), Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se concede la citada pensión, que percibirán mientras conserven la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

1) Se les concede el 50 por 100 de sus sueldos o haberes pasivos, excluidas las gratificaciones que disfrutasen.

2) Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Madrid, 16 de mayo de 1940.—El General Secretario, Arturo Cebrián.

## MINISTERIO DEL AIRE

### CONCURSO PARA CELADORES EVENTUALES DE OBRAS DEL EJERCITO DEL AIRE

CIRCULAR de 21 de junio de 1940 por la que se anuncia concurso para proveer 54 plazas de Celadores de Obras de este Ministerio.

Hasta tanto se organizan definitivamente los Cuerpos Auxiliares Administrativos de Infraestructura del Ministerio del Aire, se anuncia con carácter eventual un concurso para proveer 54 plazas de Celadores de Obras de este Ministerio, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán concurrir a estas plazas todos los españoles que reúnan las condiciones de aptitud que se determinan a continuación,

cuyos extremos deberán justificar los opositores, ante el Tribunal de Exámenes que al efecto se designe.

2.ª El plazo para presentación de instancias finalizará a los quince días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL y a los admitidos al concurso se les avisará oportunamente para verificar los exámenes de aptitud correspondiente.

3.ª El concurso se ajustará a las normas establecidas en la Ley de 25 de agosto de 1939 (B. O. número 244), y se contará entre los méritos para concursar estas plazas, los servicios prestados en Infraestructura o en el Arma de Ingenieros Militares.

4.ª Hasta tanto se organiza definitivamente el Cuerpo Auxiliar Administrativo, disfrutarán provisionalmente el sueldo de 6.000 pesetas anuales.

5.ª Las plazas que se convocan estarán distribuidas en la forma siguiente:

Sección de Obras .....	2
1.ª Región Aérea .....	8
2.ª » » .....	8
3.ª » » .....	8
4.ª » » .....	8
5.ª » » .....	8
F. A. de Baleares .....	4
F. A. de Marruecos .....	4
F. A. del Atlántico .....	4

6.ª Las solicitudes deberán ser dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura, acompañadas de los documentos justificativos de la preferencia que se alegue.

7.ª Las solicitudes de los que residan en Baleares, Canarias y Marruecos podrán ser enviadas a los Jefes de Infraestructura de las respectivas Fuerzas Aéreas, residentes en Palma de Mallorca, Las Palmas y Tetuán.

8.ª El resultado favorable de este concurso no supone ningún derecho para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de referencia, y los opositores que vienen obligados a desempeñar los cometidos que el expresado cargo trae consigo, sufrirán examen de las materias siguientes:

a) *Aritmética*: Conocimientos generales, quebrados; sistema métrico decimal y pesas y medidas.

b) *Geometría y Topografía*: Conocimientos generales y ligeras no-

ciones de Topografía, medidas del terreno y áreas y volúmenes.

c) Manejo de máquina de escribir y de la máquina de calcular.

d) *Materiales*; Nomenclatura y conocimiento de los materiales, herramientas y medios auxiliares necesarios.

e) *Contabilidad*: Nociones generales. Conocimiento completo de todo lo referente a formación de inventarios, partes y todos los documentos de carácter administrativo relacionados con obras.

f) *Reglamento*: Organización y funcionamiento de la Dirección General de Infraestructura, especialmente en lo que a la Sección de Obras se refiere. Reglamento de Obras del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, especialmente en la parte que afecta al celador. Legislación Social de aplicación a las obras. Ordenanzas militares.

Madrid, 21 de junio de 1940.

YAGÜE

### MANDOS

CIRCULAR de 21 de junio de 1940 por la que se dispone que por la escasez de personal de la Escala del Aire del Arma de Aviación, los destinos de Jefes de Sección en el Estado Mayor del Aire y en los Estados Mayores Regionales, así como los destinos forzosos de Jefes y Oficiales de la Escala del Aire en las Maestranzas, serán considerados como de Mando de la Unidad correspondiente a su categoría.

A partir de esta fecha, y de una manera transitoria, en tanto duren las actuales circunstancias de escasez de personal de la escala del Aire del Arma de Aviación, los destinos de Jefes de Sección en el Estado Mayor del Aire y en los Estados Mayores Regionales, así como los destinos forzosos de Jefes y Oficiales de la escala del Aire en las Maestranzas, serán considerados como de Mando de la Unidad correspondiente a su categoría, a los efectos del artículo segundo del Decreto del 10 de febrero de 1940 que determina las condiciones mínimas para obtener los ascensos en el Ejército del Aire.

Madrid, 21 de junio de 1940.

YAGÜE

**RECTIFICACION**

CIRCULAR de 22 de junio de 1940 por la que se rectifica la Orden de 7 de junio de 1940 en el sentido de que el Presupuesto de la obra a que la misma se refiere es de 218.337,00 pesetas y no 109.168,50 como en la citada Circular figuraba.

Habiéndose padecido error en copia en la circular de 7 de junio de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 164), del día 12 del mes y año en curso, por la que se autoriza la celebración de Concurso para la ejecución de la obra de construcción de un dormitorio de Tropa en el Aeródromo de Ifni (Africa), debe de entenderse que el importe del mismo es de pesetas 218.337,00, y no el de pesetas 109.168,50, como en la citada circular figuraba.

Madrid, 22 de junio de 1940.

**YAGUE**

**Cursos**

CIRCULAR de 20 de junio de 1940 por la que se nombran Alumnos del próximo Curso de Pilotos en la Escuela Elemental número 2 del Grupo Sur a los Tenientes cuya relación empieza con don Julio Manuel Pérez Muñoz y termina con don José García Jiménez.

Quedan nombrados Alumnos del próximo Curso de Pilotos en la Escuela Elemental número 2 del Grupo Sur, que dará comienzo el día 15 de julio próximo, a las diez horas, los Oficiales que figuran en la presente relación, los cuales causarán baja en las Regiones en que actualmente están destinados en la Revista del próximo mes de agosto, debiendo hacer su presentación en dicha Escuela a la indicada hora del citado día:

**RELACION QUE SE CITA**

**Primera Región Aérea**

Tenientes:

- D. Julio Manuel Pérez Muñoz.
- D. Juan Gómez Trujillo.
- D. Jesús Martín Ibáñez.
- D. Manuel González Trigo.
- D. Antonio Blasco Carbonell
- D. Antonio Martínez Escudero.

**Segunda Región Aérea**

Tenientes:

- D. Mario Montes Prendes.
- D. Pascual Macías Figueras.
- D. Abelardo Ledesma Romero.
- D. Francisco Acosta Rodríguez.
- D. José María de la Iglesia Sánchez.
- D. Calixto Roncero Roncero.

**Tercera Región Aérea**

Tenientes:

- D. Antonio Enríquez Acedo.
- D. José María Martínez Pérez Galdós.
- D. Leandro Santos Fernández.
- D. Darío Maroto Gómez.
- D. Luis Víctor Rosillo López.
- D. Gilberto Pastor de León.

**Cuarta Región Aérea**

Tenientes:

- D. Ignacio Muñoz Blas.
- D. Luis Oriz Sanz.
- D. Angel Millaruelo Clementez.
- D. Carmelo Ferrer Polo.
- D. Martín de Ena Urdangarín.
- D. Salvador Osta Gómez.

**Quinta Región Aérea**

Tenientes:

- D. Antonio Urquiola Antúnez.
- D. Félix Rosendo Navarro.
- D. José Álvarez Cosme.
- D. Carmelo Lacruz Cuervo.
- D. José Reza Fernández.
- D. Francisco Vega Garrido.
- D. Alfonso Gil Calvo.

**Fuerzas Aéreas de Baleares**

Tenientes:

- D. Juan Linares Maza.
- D. Luis Blasco Alonso.
- D. Leandro Fernández Delgado.
- D. José Onega Llánez.
- D. Juan Rodríguez Sogorb.
- D. Eusebio Onega Llánez.
- D. Fernando Leal Osuna.

**Fuerzas Aéreas del Atlántico**

Tenientes:

- D. Francisco Azmendáiz Noriega.
- D. José María del Alamo de Frutos.
- D. Wenceslao Martínez Colorado.
- D. José García Jiménez.

Madrid, 20 de junio de 1940.

**YAGUE**

**Destinos**

ORDEN de 21 de junio de 1940 por la que pasan a ocupar los destinos que se indican los Jefes del Cuerpo de Intervención cuya relación empieza con el Coronel don Carlos Gil Gárate y termina con el Comandante don Juan Aguiló Villamiel.

Pasan a servir los destinos que se indican los Jefes del Cuerpo de Intervención del Ejército del Aire que a continuación se relacionan: Coronel don Carlos Gil Gárate. De ascendido, se le confirma en su cargo de segundo Jefe de la Sección de Intervención, cesando en la Intervención del Parque Central de Viveres y Vestuario.

Teniente Coronel don Rafael Mutarque y Elío. De ascendido, se le confirma en su destino de la Sección de Intervención e Interventor de los Servicios Centrales de Sanidad y de la Comisión de Compras delegada de la Junta Económica Central de la Dirección General de Material.

Teniente Coronel don José de Pitarque y Elío. De ascendido, se le confirma en su cargo de Interventor de la Cuarta Región Aérea.

Teniente Coronel don Enrique Navasa Pérez. De ascendido, se le confirma en su destino de la Intervención de la Primera Región Aérea.

Teniente Coronel don Francisco García-Araús y García-Araús. De ascendido, se le confirma en su destino de la Sección de Intervención e Interventor del Servicio de Automovillismo, desempeñando además la Intervención de la Dirección General de Infraestructura.

Teniente Coronel don Manuel Iribarren Cuartero. De ascendido, a Interventor de la Segunda Región Aérea.

Teniente Coronel don Joaquín Ibáñez Muñoz. De ascendido, se le confirma en su destino de la Sección de Intervención e Interventor de la Pagaduría Central.

Teniente Coronel don José Quintana Pérez de la Riva. De ascendido, a Interventor de las Fuerzas Aéreas de Baleares.

Comandante don Emérico Salas Crodea. De Interventor de la Primera Región Aérea, en plaza de superior categoría a continuar en



el mismo cargo, desempeñando además el de Interventor del Parque Central de Viveres y Vestuario.

Comandante don Juan Aguiló Villamiel. De ascendido se le confirma en el cargo de Interventor de las Fuerzas Aéreas del Atlántico en plaza de superior categoría.

Madrid, 21 de junio de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 21 de junio de 1940 por la que pasa destinado como Jefe al Establecimiento de Investigación de la Dirección General de Material el Coronel don Eduardo Barrón y Ramos de Sotomayor.

Pasa destinado como Jefe al Establecimiento de Investigación de la Dirección General de Material, el Coronel del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos don Eduardo Barrón y Ramos de Sotomayor, de ascendido.

Madrid, 21 de junio de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 21 de junio de 1940 por la que pasa destinado a la Dirección General de Aviación Civil el Sargento don Juan José Valiente Sánchez.

Pasa destinado a la Dirección General de Aviación Civil (Sección de Vuelos sin motor), el Sargento don Juan José Valiente Sánchez, actualmente destinado en la Tercera Compañía de Automóviles (Canarias).

Madrid, 21 de junio de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 22 de junio de 1940 por la que pasan a ocupar los destinos que se indican los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire cuya relación empieza con el Teniente Coronel Farmacéutico don Arturo Eyries Rupérez y termina con el Capitán Farmacéutico don Juan Luis Plano López.

Pasan a servir los destinos que se indican los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire (Sección de Farmacia) que a continuación se relacionan:

Teniente Coronel Farmacéutico don Arturo Eyries Rupérez, ascen-

dido, de la Sección de Farmacia de este Ministerio, a la misma como Inspector general y Director-jefe de los Servicios de Farmacia, en plaza de superior categoría.

Comandante Farmacéutico don Miguel Jerez Olmedo, ascendido, del Segundo Grupo de Farmacia a Jefe del mismo; y encargado de la Segundo Jefatura de Servicios de Farmacia (Sevilla) en plaza de superior categoría.

Comandante Farmacéutico don Teodoro Díaz Piñón, ascendido, del Cuarto Grupo de Farmacia a Jefe del mismo; y encargado de la Tercera Jefatura de Servicios de Farmacia (Zaragoza), en plaza de superior categoría.

Comandante Farmacéutico don Félix González Gutiérrez, ascendido, del Primer Grupo de Farmacia a Jefe del mismo; y encargado de la Primera Jefatura de Servicios de Farmacia (Madrid), en plaza de superior categoría.

Comandante Farmacéutico don José Fernández Lerena, ascendido, del Tercer Grupo de Farmacia a Jefe del mismo.

Comandante Farmacéutico don José Lalinde del Río, ascendido, del Quinto Grupo de Farmacia a Jefe del mismo.

Capitán Farmacéutico don Carlos González Ortiz, ascendido, del Quinto Grupo de Farmacia a la Sección de Farmacia de este Ministerio, en plaza de superior categoría.

Capitán Farmacéutico don Luis García Lemus, ascendido, del Grupo Central de Farmacia del mismo.

Capitán Farmacéutico don Francisco Llobet Llavari, ascendido, del Cuarto Grupo de Farmacia al mismo.

Capitán Farmacéutico don Juan Luis Plano López, ascendido, del Sexto Grupo de Farmacia a Jefe del mismo, en plaza de superior categoría.

Madrid, 22 de junio de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 22 de junio de 1940 por la que pasan destinados al 43 Grupo los Cabos Montadores Blas Cortés Hidalgo y tres más.

Pasan destinados al 43 Grupo los Cabos Montadores de la Mas-

tranza de Sevilla que a continuación se relacionan:

Blas Cortés Hidalgo.

Regino Casado González.

Manuel Sánchez de la Peña.

Luis Vegazo Carballo.

Madrid, 22 de junio de 1940.

YAGÜE

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 22 de junio de 1940 sobre auxilio a la minería del plomo.

Ilmo. Sr.: La ayuda que constantemente viene prestando el Gobierno a la Industria Minera del Plomo motivó la Orden de 29 de abril de 1929 referente a los precios y fórmulas que habían de servir para regular las operaciones relativas al plomo.

La experiencia ha demostrado la conveniencia de variar los plazos de entrega de los auxilios a la minería poniendo a disposición de los mineros, desde el momento de la liquidación de los minerales entregados a las Fundiciones, parte de estos auxilios con el fin de incrementar sus disponibilidades y permitirles hacer frente a la reorganización de sus explotaciones, sin perjuicio de practicar las liquidaciones en la forma establecida y sin que ello suponga aumento en el precio del plomo. Parece justo, también, incluir en el régimen de auxilios a los productores del mineral llamado «alcohol de hoja», si bien fijándoles la condición de contribuir a la constitución del fondo de auxilio.

Finalmente, parece conveniente también, reajustar los costes de las operaciones de fusión y desplatación, acomodándolos a las realidades del momento. Por todo ello, vengo en disponer lo siguiente:

1.º Las compras de minerales de plomo se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 29 de abril de 1939, en la que se tendrán presentes las siguientes modificaciones:

a) Los gastos de fusión y desplatación, por tonelada de mineral

con 65 por 100 de plomo, serán los que a continuación se expresan:

Para los minerales entregados a las Fundiciones de Linares, Málaga, Peñarroya o Rentería, ciento cincuenta y nueve pesetas.

Para los minerales entregados a las Fundiciones de Cartagena, ciento cincuenta y seis pesetas.

b) Las pérdidas de plomo en las operaciones de fusión y desplacación se fijan para lo sucesivo en un 3 por 100.

c) El importe a abonar al minero por kilogramo de plata contenido en los minerales se fija en ciento veinte pesetas.

2.º Al efectuar las Fundiciones la liquidación de los minerales entregados por los mineros, se abonarán, con cargo al fondo de auxilios a la minería, la cantidad de 200 pesetas por tonelada métrica de plomo contenido en los minerales y la cantidad de 66 pesetas por kilogramo de plata contenido en ellos.

Si algún mes fueran insuficientes para dar este anticipo las cantidades que resulten de las liquidaciones, el exceso se descontará al mes siguiente. Estas cifras podrán ser revisadas por la Comisión Reguladora, a propuesta de la Rama de la Minería y Metalurgia del Plomo.

3.º A partir de la aplicación de estas nuevas normas, se suprime el descuento del 20 por 100 autorizado por la Orden de 16 de septiembre de 1939 para compensar los aumentos de gastos de fusión y desplatación, y el saldo existente se distribuirá de conformidad con los acuerdos de la Rama de la Metalurgia del Plomo.

4.º Los mineros productores del mineral llamado «alcohol de hoja» recibirán auxilios suplementarios, como los que producen mineral destinado a fundición, pero deberán ingresar en la Rama de la Minería del Plomo, para incrementar el fondo de auxilios, la cantidad de cincuenta pesetas por cada tonelada de mineral retirado de sus explotaciones. Para que el «alcohol de hoja» pueda ser calificado como tal deberá contener, por lo menos, ochenta y cuatro cincuenta por ciento del plomo.

5.º Mensualmente seguirá haciendo la Rama de la Minería del

Plomo la liquidación de ingresos por todos los conceptos para auxilios suplementarios, en la forma que actualmente se practica, de acuerdo con la Orden de 16 de septiembre de 1939.

6.º El fondo hoy existente a disposición de las Ramas de la Minería y Metalurgia del Plomo, procedente de las cantidades entregadas por las fundiciones por plata vendida, por destino a auxilio a la Minería, se liquidará entre los productores, proporcionalmente a las cantidades de plomo contenido en los minerales entregados a las fundiciones durante los tres meses anteriores al de la fecha de esta Orden.

7.º Quedan subsistentes las fórmulas establecidas para las liquidaciones de venta entre los elaboradores y las Ramas de la Minería y Metalurgia del Plomo. No sufrirán alteración ninguna los precios de venta al consumidor, del plomo en barra y elaborado, que rigen en la actualidad fijados por Orden de 29 de noviembre de 1939 (B. O. del 2 de diciembre).

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1940.

#### ALARCON DE LA LASTRA

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

*ORDEN de 25 de mayo de 1940 encargando a la Comisión Reguladora de la Producción de Metales, el control, recogida y aprovechamiento del plomo viejo.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 15 de abril de 1940 se encargaba a la Rama del Plomo, con carácter provisional, del control, compra y aprovechamiento del plomo viejo de todas clases, en tanto, según se disponía en el art. 1.º, no se determinará la intervención o funciones que hubieran de corresponder a la Comisión Reguladora de los Metales con respecto a este cometido. Constituida la Comisión Reguladora de la Producción de Metales, a la citada Comisión corresponde el control de la recogida y aprovechamiento del plomo viejo, que en la Orden mencionada se atribuía a la disuelta Rama del Plomo.

Por otra parte es preciso con-

signar de un modo claro el régimen comercial, que se debe establecer para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Orden.

En su virtud, vengo en disponer:

Primero.—Corresponderá exclusivamente a la Comisión Reguladora de la Producción de Metales el control de la compra y aprovechamiento del plomo viejo de todas clases.

Segundo.—La adquisición será efectuada por los industriales chatarreros mayoristas que reúnan las condiciones siguientes:

a) Estar matriculado por contribución industrial en la Delegación de Hacienda de su provincia tributando por la tarifa primera, sección segunda, epígrafe 10.

b) No poseer industrias de fundición o transformación en la que se emplee como primera materia la chatarra de plomo.

c) Poseer establecimiento abierto, con almacén de capacidad y condiciones adecuadas.

d) Obtener el correspondiente nombramiento, extendido por la Comisión Reguladora de la Producción de Metales.

Tercero.—Los Mayoristas autorizados, remitirán mensualmente a la Comisión Reguladora de la Producción de Metales una declaración jurada de sus existencias, que no deberá exceder de 50 toneladas, así como del movimiento del plomo viejo. En cuanto a las fábricas, remitirán igualmente todos los meses un estado de las entradas y existencias de plomo viejo y del plomo en barra procedente de aquél.

Cuarto.—Para la circulación del plomo viejo, serán indispensables las guías o autorizaciones que acuerde la Comisión Reguladora, las cuales serán exigidas por los Agentes de las Compañías de Transportes y los representantes de la Autoridad.

Quinto.—Los industriales mayoristas que se encarguen por su cuenta de la remisión a la fundición, percibirán una cantidad única por tonelada y vagón, en concepto de gastos de carga en almacén, transporte y carga sobre vagón, además del precio de transporte por ferrocarril, hasta un límite máximo por tonelada y va-

gón completo, que se fijará por la Comisión Reguladora.

Las entidades autorizadas que consuman la chatarra, podrán efectuar por su cuenta la retirada y transporte desde los almacenes de los mayoristas, en las mismas condiciones fijadas.

Sexto.—A los efectos de determinar el valor del plomo producido con la chatarra de las clases B y C, se tendrán presente los valores señalados en el artículo anterior, a los que se adicionarán los conceptos siguientes:

Compensación de gastos comerciales.

Mermas de tránsito.

Gastos de fusión y refinado.

Los importes de dichos conceptos se fijarán periódicamente por la Comisión Reguladora.

El valor así obtenido, servirá de base para efectuar la liquidación correspondiente a favor del fondo de auxilio a la Minería del Plomo.

Séptimo.—La Comisión Reguladora de la Producción de Metales vigilará, por medio de sus Agentes, el cumplimiento de las disposiciones de esta Orden. Los contraventores serán sancionados en la siguiente forma:

a) Con la incautación de existencias clandestinas.

b) Con la imposición de multas.

c) Con la retirada temporal o definitiva del nombramiento extendido por la Comisión Reguladora.

Octavo.—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

Derecho Penal, en las de Santiago y Valladolid; Derecho Procesal, en la de Murcia; Derecho Mercantil, en las de Oviedo y Salamanca; Derecho Internacional Público y Privado, en la de Sevilla; y Filosofía del Derecho, en las de Oviedo y Sevilla, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Este Ministerio ha resuelto que las expresadas cátedras se anuncien a concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

También podrán concurrir los Catedráticos excedentes, en los términos y condiciones que determina la Ley de 11 de septiembre de 1932.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos señalados en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 19 de junio de 1940 por la que se dispone se convoque concurso-oposición entre Veterinarios para cubrir diecinueve plazas vacantes en el Cuerpo Nacional de Veterinaria.

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad diecinueve vacantes en el Cuerpo Nacional de Veterinaria, cuya provisión resulta urgente para la buena marcha de los servicios, y establecido en la Base 4.ª, Capítulo IV del Decreto de 7 de diciembre de 1931, que las vacantes que en dicho Cuerpo se produzcan se provean mediante Concurso-oposición en las condiciones reglamentarias.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Ganadería, ha dispuesto se convoque Concurso-oposición entre Veterinarios para cubrir diecinueve plazas vacantes que existen en esta fecha en la plantilla vigente del Cuerpo Nacional de Veterinaria, más las que se produzcan hasta la terminación de los ejercicios, con sujeción al Reglamento y Cuestionarios que se aprueban.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de junio de 1940 por la que se dispone se anuncien a concurso previo de traslado varias cátedras de Universidad que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vacantes en las Facultades de Derecho de las Universidades que se mencionan las cátedras de Derecho Romano, en las de Murcia y Salamanca; Economía Política y Hacienda Pública, en la de Sevilla; Historia del Derecho, en las de Granada, Sevilla y Valencia; Derecho Canónico, en las de Granada y Valencia; Derecho Político, en la de Valladolid; Derecho Civil, en las de Oviedo y Valladolid; Derecho Administrativo, en las de Murcia y Santiago;

ORDEN de 8 de junio de 1940 por la que se dispone se anuncien a concurso previo de traslado varias cátedras vacantes en las Facultades de Ciencias de las Universidades que se indican.

Ilmo. Sr.: Vacantes en las Facultades de Ciencias de las Universidades que se mencionan las cátedras de Física teórica y experimental 1.º, en la de Granada; Geometría analítica, en las de Santiago y Zaragoza; Ciencias geológicas (Mineralogía, Geografía física y Zoología) (Orden de 9 de marzo de 1936), en la de Granada; Química inorgánica, en la de La Laguna; Química experimental, en la de Murcia; Química orgánica, en las de Oviedo y Valencia; Astronomía esférica y Geodesia, en la de Zaragoza; y Geometría descriptiva, en la de Zaragoza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º

del Decreto de 18 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto que las expresadas cátedras se anuncien a concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

También podrán concurrir los Catedráticos excedentes, en los términos y condiciones que determina la Ley de 11 de septiembre de 1932.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos señalados en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de junio de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 8 de junio de 1940 por la que se dispone se anuncie la convocatoria del concurso previo de traslado de las cátedras que se mencionan de las Facultades de Medicina de las Universidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Vacantes en las Facultades de Medicina de las Universidades que se mencionan las cátedras de Histología e Histoquímica Normales, en la de Santiago; Fisiología general y especial, en la de Valladolid; Patología general, en la de Valladolid; Patología quirúrgica, en la de Santiago; Terapéutica quirúrgica, en la de Granada; Obstetricia y Ginecología, en la de Zaragoza; Farmacología experimental, en la de Salamanca; Terapéutica general y materia médica, igualmente en la de Salamanca; Higiene, en la de Granada; Oftalmología y Pediatría, ambas también en la de Granada; Patología médica 1.º, en la de Zaragoza; y Medicina legal, en la de Valencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 18 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto que las expresadas cátedras se anuncien a concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios del

mismo grado de enseñanza que en propiedad o hayan desempeñado cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

También podrán concurrir los Catedráticos excedentes, en los términos y condiciones que determina la Ley de 11 de septiembre de 1932.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos señalados en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de junio de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 8 de junio de 1940 por la que se dispone se anuncie el concurso previo de traslado de la cátedra de Química orgánica aplicada a la Farmacia de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.

Vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la cátedra de Química orgánica aplicada a la Farmacia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 18 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada cátedra se anuncie a concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

También podrán concurrir los Catedráticos excedentes, en los términos y condiciones que determina la Ley de 11 de septiembre de 1932.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos señalados en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de junio de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 8 de junio de 1940 por la que se dispone se anuncien a concurso previo de traslado las cátedras que se citan de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vacantes en las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades que se mencionan las cátedras de Introducción a la Filosofía, en la de Murcia; Lengua y Literatura latinas, en las de Granada y Salamanca; Lengua y Literatura españolas, en las de Oviedo y Sevilla; Historia Universal, en las de Granada y Valencia; Historia Universal Antigua y Media, en la de Sevilla; Historia Universal Edad Media, en la de Valladolid; Historia Antigua Universal y de España, en la de Santiago; Historia de España, en las de Valladolid y Zaragoza; Historia de España Edad Media, en la de Zaragoza; e Historia de España Moderna y Contemporánea, en las de Sevilla y Valencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 18 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto que las expresadas cátedras se anuncien a concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

También podrán concurrir los Catedráticos excedentes, en los términos y condiciones que determina la Ley de 11 de septiembre de 1932.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos señalados en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de junio de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 11 de junio de 1940 por la que se dispone se anuncien a oposición libre las cátedras que se citan de las Facultades de Medicina de las Universidades que se indican.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto con fecha 10 de los corrientes,

Este Ministerio resuelve que se anuncien para su provisión en propiedad, y al turno de oposición libre, las cátedras de Farmacología experimental, Terapéutica general y Materia médica, en las Facultades de Medicina de las Universidades de Barcelona y Salamanca; Fisiología general y especial, en la de Valladolid; Patología general, en la de Valladolid; Higiene, en la de Granada; Oftalmología, en la de Granada; Pediatría, igualmente en la de Granada; Patología médica 1.º, en la de Zaragoza; y Medicina legal, en la de Valencia, ajustándose, en su tramitación y condiciones, a los preceptos señalados en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de junio de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 11 de junio de 1940 por la que se dispone se anuncien, al turno de oposición libre, las cátedras de Universidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto con fecha 10 de los corrientes,

Este Ministerio resuelve que se anuncien para su provisión en propiedad, y al turno de oposición libre, las cátedras de Lengua y Literatura Latinas en las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Granada y Salamanca; Lengua y Literatura Españolas, en las de Oviedo y Sevilla; Cultura Árabe e Instituciones Musulmanas, en la de Granada; Historia Universal Antigua y Media, en la de Sevilla; Historia Universal Edad Media, en la de Valladolid; Historia de España, en

la de Valladolid; e Historia de España Moderna y Contemporánea, en las de Sevilla y Valencia, ajustándose, en su tramitación y condiciones, a los preceptos señalados en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de junio de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 11 de junio de 1940 por la que se dispone se anuncien para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, las cátedras de Universidad que se expresan.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto con fecha 10 de los corrientes,

Este Ministerio resuelve que se anuncien para su provisión en propiedad, y al turno de oposición libre, las cátedras de Derecho Romano, en las Facultades de Derecho de las Universidades de Murcia y Salamanca; Economía Política y Hacienda Pública, en la de Sevilla; Historia del Derecho, en las de Granada y Sevilla; Derecho Canónico, en la de Valencia; Derecho Político, en la de Valladolid; Derecho Civil, en las de Oviedo y Valladolid; Derecho Administrativo, en las de Murcia y Santiago; Derecho Penal, en las de Santiago y Valladolid; Derecho Mercantil, en la de Oviedo; Derecho Internacional Público y Privado, en la de Sevilla; y Filosofía del Derecho, en las de Oviedo y Sevilla, ajustándose, en su tramitación y condiciones, a los preceptos señalados en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de junio de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 11 de junio de 1940 por la que se dispone se anuncien, a oposición libre, las cátedras que se mencionan de la Facultad de Ciencias de las Universidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto con fecha 10 de los corrientes,

Este Ministerio resuelve que se anuncien para su provisión en propiedad, y al turno de oposición libre, las cátedras de Geometría analítica, en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago; Química Inorgánica, en la de La Laguna; Química experimental, en la de Murcia; Química orgánica, en las de Oviedo y Valencia; Astronomía esférica y Geodesia, en la de Zaragoza; y Geometría descriptiva, en la de Zaragoza, ajustándose, en su tramitación y condiciones, a los preceptos señalados, en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de junio de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 11 de junio de 1940 por la que se dispone se anuncien, al turno de oposición libre, las cátedras de Universidad que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto con fecha 10 de los corrientes,

Este Ministerio resuelve que se anuncien para su provisión en propiedad, y al turno de oposición libre, las cátedras de Técnica física aplicada a la Farmacia, en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona; y Química orgánica aplicada a la Farmacia, en la misma Facultad, de la de Santiago; ajustándose, en su tramitación y condiciones, a los preceptos señalados en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de junio de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

**ORDEN de 11 de junio de 1940 por la que se dispone se anuncien para proveer en propiedad, mediante oposición (auxiliares), las cátedras que se indican en las Facultades que se expresan.**

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto con fecha 10 de los corrientes,

Este Ministerio dispone que se anuncien para su provisión en propiedad, al turno de oposición (auxiliares), las cátedras de Historia del Derecho, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia; Derecho Canónico, en la de Granada; Derecho Procesal, en las de Barcelona y Murcia; y Derecho Mercantil, en la de Salamanca; ajustándose, en su tramitación y condiciones, a los preceptos señalados en los anuncios correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de junio de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

**ORDEN de 11 de junio de 1940 por la que se dispone se anuncien para proveer en propiedad, mediante oposición (auxiliares), las cátedras que se indican en las Facultades que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto con fecha 10 de los corrientes,

Este Ministerio dispone que se anuncien para su provisión en propiedad, al turno de oposición (auxiliares), las cátedras de Introducción a la Filosofía, en las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Barcelona y Murcia; Lengua y Literatura Griegas, en la de Barcelona; Historia

Universal, en las de Granada y Valencia; Historia Antigua Universal y de España, en la de Santiago; Historia de España, en la de Zaragoza, e Historia de España y Edad Media, en la misma Universidad de Zaragoza, ajustándose, en su tramitación y condiciones, a los preceptos señalados en los anuncios correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de junio de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

**ORDEN de 11 de junio de 1940 por la que se dispone se anuncien para su provisión en propiedad, mediante oposición (auxiliares), varias cátedras en las Facultades de Medicina de las Universidades que se indican.**

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto con fecha 10 de los corrientes,

Este Ministerio dispone que se anuncien para su provisión, al turno de oposición (auxiliares), las cátedras de Histología e Histoquímica y Técnica micrográfica, en la Facultad de Medicina de Santiago; Fisiología general y especial, en la de Barcelona; Patología general, en la de Barcelona; Patología quirúrgica, en las de Barcelona y Santiago; Terapéutica quirúrgica, en las de Barcelona y Granada; y Obstetricia y Ginecología, en la de Zaragoza, ajustándose, en su tramitación y condiciones, a los preceptos señalados en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de junio de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

**ORDEN de 11 de junio de 1940 por la que se dispone se anuncie, para su provisión en propiedad, mediante oposición (auxiliares), la cátedra de Mineralogía y Zoología aplicadas a la Farmacia, de la Universidad de Barcelona.**

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto con fecha 10 de los corrientes,

Este Ministerio dispone que se anuncie, para su provisión en propiedad, al turno de oposición (auxiliares), la cátedra de Mineralogía y Zoología aplicadas a la Farmacia, en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, ajustándose, en su tramitación y condiciones, a los preceptos señalados en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de junio de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

**ORDEN de 11 de junio de 1940 por la que se dispone se anuncien, para su provisión en propiedad, mediante oposición (auxiliares), las cátedras de Universidad que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto con fecha 10 de los corrientes,

Este Ministerio dispone que se anuncien, para su provisión en propiedad, al turno de oposición (auxiliares), las cátedras de Física teórica y experimental, en las Facultades de Ciencias de Barcelona y Granada; Geometría analítica, en las de Barcelona y Zaragoza; y Ciencias geológicas (Mineralogía), Geografía física y Geología, en la de Granada, (Orden de 9 de marzo de 1936), ajustándose, en su tramitación y condiciones, a los preceptos señalados en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de junio de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

# ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Dirección General de Ganadería

*Convocando a concurso-oposición entre Veterinarios para cubrir diecinueve plazas en el Cuerpo Nacional de Veterinarios.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de fecha 19 del actual, se convoca a Concurso-oposición entre Veterinarios para cubrir diecinueve plazas vacantes que existen en la plantilla vigente del Cuerpo Nacional Veterinario, más las que se produzcan hasta la terminación de los ejercicios; y, al efecto, se dispone:

1.º Que el Concurso-oposición se regule por el Reglamento y Cuestionarios aprobados y que a continuación de esta Convocatoria se publican en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Que las oposiciones se celebren en Madrid el día 2 de enero de 1941 ante un Tribunal integrado por Inspectores del Cuerpo Nacional Veterinario y que se constituirá de la siguiente forma: Presidente, el Inspector general del Cuerpo y de la Sección cuarta de esta Dirección general; Vocales, los Jefes de las Secciones segunda y tercera de la misma y el Jefe de la Sección de Ganadería de la Secretaría general técnica de este Ministerio; Secretario, el Jefe de la Sección primera de la Dirección general de Ganadería; Vocales suplentes, el Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Madrid y el Jefe de Subsección más antiguo de la Sección cuarta de esta Dirección general y en los locales que previamente se designen.

3.º Que las plazas vacantes se provean con los opositores aprobados por orden de propuesta del Tribunal, quienes ingresarán en el Cuerpo con el sueldo anual de 7.200 pesetas y categoría administrativa de Jefe de Negociado de tercera clase, siendo indispensable la presentación del título de Veterinario en el acto de la toma de posesión.

4.º Que para la adjudicación de dichas plazas se tenga en cuenta lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 sobre porcentaje a reservar para mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc.

5.º Que sea cual fuere la lista de aprobados, no podrán obtener plaza más que los que por orden de puntuación y previa reserva del porcentaje a que se refiere el apartado anterior ocupen las vacantes existentes el día de la propuesta.

6.º Que a las instancias solicitando tomar parte en este Concurso-oposición se acompañen los documentos siguientes: Partida de nacimiento legalizada; título profesional o certificado de terminación de estudios y certificado facultativo y de antecedentes penales, abonándose al propio tiempo la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen. Los comprendidos en la Ley de 25 de agosto de 1939 justificarán plenamente y mediante documentos oficiales su carácter preferente para la oposición.

La presentación de solicitudes se hará en la Sección primera de esta Dirección general, los días laborables de once a trece, desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el día primero de diciembre del presente año, fecha en que finaliza el plazo de admisión.

Madrid, 20 de junio de 1940.—El Director general, M. R. de Torres.

### Reglamento para el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo Nacional Veterinario.

Artículo 1.º Para tomar parte en el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo Nacional de Veterinaria, será preciso que los aspirantes acrediten previamente reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Tener aprobados los estudios de la carrera de Veterinaria, lo que podrá acreditarse bien con el título o bien con la certificación académica de estudios.
- c) No exceder de la edad de cuarenta y cinco años el día en que termine el plazo para la presentación de solicitudes.
- d) No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos ni encontrarse cumpliendo actualmente sanción del Estado.
- e) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio del cargo.

Art. 2.º Las instancias solicitando tomar parte en este concurso-oposición, serán dirigidas (dentro del plazo señalado en la convocatoria) al Director general de Ganadería, acompañadas de los documentos justificativos de las condiciones a que se refiere el artículo anterior y de las determinadas en la convocatoria y de los que se estimen oportunos para acreditar meritos y servicios.

Art. 3.º Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se remitirán al Presidente del Tribunal, por la Dirección General de Ganadería, relacionadas por orden de presentación, las solicitudes recibidas con los

documentos que a cada una se hayan acompañado.

El Tribunal podrá conceder un plazo prudencial para subsanar defectos que se hubieran observado al examinar la documentación correspondiente; transcurrido el cual, se formará la lista de los aspirantes definitivamente admitidos que se publicará con la antelación necesaria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a la vez que la fecha, hora y local en que haya de verificarse el sorteo público para determinar el orden en que han de actuar durante la celebración de los ejercicios.

Art. 4.º Los aspirantes que no concurren en el día y hora para los que hayan sido citados para actuar, quedarán excluidos de la oposición. Los que no puedan concurrir por hallarse enfermos, siempre que lo justifiquen con certificación facultativa, suficiente a juicio del Tribunal, les señalará éste nueva fecha para que actúen, siempre dentro del periodo de tiempo que dure la celebración de los ejercicios correspondientes.

El Secretario del Tribunal redactará las actas de todas las sesiones que serán suscritas por todos los miembros del mismo.

Art. 5.º Los ejercicios serán calificados por cada uno de los miembros del Tribunal, con una escala de uno a diez puntos. El total obtenido dará la calificación del respectivo ejercicio. El opositor que en cualquier ejercicio no obtuviera un total de 25 puntos quedará inhabilitado para continuar las oposiciones.

Terminada cada sesión, el Tribunal procederá al escrutinio de los puntos obtenidos por los que en ella hayan actuado, exponiéndose al público lista de los mismos con su puntuación y al finalizar el ejercicio, una vez que hayan actuado todos los opositores, formará relación de los que en él han sido aprobados, consignando la puntuación obtenida por cada uno de ellos; relación que será expuesta en el tablero de anuncios de Ministerio de Agricultura y del local donde se efectúe el ejercicio correspondiente.

Art. 6.º Las oposiciones constarán de cinco ejercicios: uno oral, otro escrito y tres prácticos.

El ejercicio oral será el primero y consistirá en el desarrollo, durante un espacio de tiempo que no podrá exceder de una hora ni ser inferior a treinta minutos, de seis temas (sacados a la suerte por el actuante) uno por cada una de las Secciones de que consta el Cuantitativo número uno. El opositor que no hubiera treinta minutos en la contestación de los seis temas o dejara de tratar alguno en el máximo de una hora, quedará eliminado de la oposición.

El cuestionario número uno para este ejercicio comprende las siguientes materias: I Bacteriología y Policía Sanitaria.—II Enfermedades producidas por microbios, infusorios y parásitos.—III Genética y Zootecnia general.—IV Zootecnia especial, Industrias Pecuarias, Alimentación e Higiene.—V Abastos, leche e Industrias cárnicas y lácteas.—VI Organización oficial.

Art. 7.º El segundo ejercicio, escrito, consistirá en la redacción, en comunicación durante seis horas como máximo, sin libros ni apuntes, de una Memoria sobre dos temas: uno de cada una de las Secciones en que se divide el Cuestionario número dos, que son: Zootecnia, Economía e Inspección de carnes.—Bacteriología y Patología.

Art. 8.º En los ejercicios prácticos actuarán los opositores en grupos de diez como máximo y de cinco como mínimo. Consistirán: el primero, en la práctica de las operaciones, examen, investigaciones, etc., a que se refieran dos temas sacados a la suerte de entre los comprendidos en el cuestionario número tres.

El segundo, en igual forma que el anterior, sobre dos temas de los comprendidos en el cuestionario número cuatro; y

El tercero, en la tramitación de uno de los expedientes a que se refieren los temas del cuestionario número cinco, sacado igualmente a la suerte.

Art. 9.º El día señalado para dar principio a los ejercicios, se constituirá el Tribunal en sesión pública y por el Secretario se procederá a la lectura de la lista de los opositores.

Acto seguido, el Secretario depositará en seis bombos, tantas bolas numeradas como temas contiene el cuestionario para el primer ejercicio. Seguidamente será llamado para actuar el opositor a quien hubiera correspondido el núm. 1 del sorteo verificado con anterioridad que determina el artículo tercero, c. que sacará una bola de cada bombo y leerá en alta voz los números de ella, número que ratificarán el Presidente y el Secretario del Tribunal y los Vocales y opositores que lo deseen.

Confrontados los temas extraídos, el opositor procederá a su desarrollo por el orden en que figuran las respectivas secciones en el programa oficial que le entregará el Secretario.

Los temas que hayan correspondido en suerte al opositor, no se colocarán en los bombos hasta el día siguiente. Cada día empezará el acto con el total de los temas.

Art. 10. El día señalado para dar principio al segundo ejercicio, se reunirá el Tribunal en sesión pública y acto

seguido el Secretario depositará en dos bombos, tantas bolas numeradas como temas contiene el cuestionario para el segundo ejercicio. Seguidamente un opositor designado por sus compañeros sacará una bola de cada bombo y leerá en alta voz los números de ellas, que serán ratificados por el Presidente y el Secretario, pudiendo ser comprobados por los Vocales y opositores que lo deseen en la misma forma que el anterior ejercicio. Los temas que en el programa correspondan a aquellos números serán los que se desarrollen por los opositores que actúen a la vez escribiéndolos en cuartillas timbradas que se les entregarán. Dichos temas serán leídos por el Secretario para que los opositores tomen nota.

Durante las seis horas concedidas para este ejercicio, serán vigilados los actuantes por los Jueces del Tribunal a fin de que no puedan comunicarse, consultar libros ni apuntes ni alterar el orden y silencio necesarios.

Media hora antes de terminar las seis reglamentarias, el Secretario lo hará saber a los opositores y transcurridas éstas, dará por terminado el acto.

A medida que los opositores vayan finalizando sus Memorias, las entregarán en sobre cerrado y firmado con su nombre, apellido y número de orden de actuación, rubricado en él, al Secretario del Tribunal que será el encargado de la guardia y custodia de las mismas.

Art. 11. Previo señalamiento de fecha y convocatoria de los aspirantes que deben actuar, darán éstos lectura de sus Memorias ante el Tribunal en sesión pública. Estos trabajos serán de nuevo recogidos y conservados por el Secretario.

Verificada la lectura de Memorias de cada sesión pública, el Tribunal reunido en sesión secreta procederá previa una nueva lectura de los escritos, si lo estima conveniente, a la calificación de los opositores en la forma señalada en el artículo quinto.

Art. 12. El tercer ejercicio (primero de los prácticos), cuya duración será de dos horas como máximo, se efectuará como sigue:

Los opositores actuarán por su orden y grupos, en lo posible de igual número. El Tribunal tendrá preparado de antemano los elementos necesarios correspondientes a los veintitrés temas del Cuestionario núm. 3 y veintitrés bolas con los números 1 al 23, que se depositarán en un bombo. Uno de los actuantes, que cada grupo designe, extraerá dos bolas: los temas correspondientes a las mismas servirán para todo el grupo. Los opositores formularán por escrito pedido del material que necesiten para reali-

zar los trabajos a que se refieren los temas mencionados, trabajos que realizarán bajo la vigilancia del Tribunal y una vez erminados, redactarán y entregarán al Secretario una nota concisa del material empleado, procedimiento seguido y resultado obtenido.

El cuarto ejercicio (segundo de los prácticos), se verificará como el anterior, versando sobre las materias comprendidas en los 16 temas del Cuestionario núm. 4.

El quinto ejercicio (tercero de los prácticos), consistirá en la redacción de documentos o tramitación, en el plazo máximo de dos horas, de un expediente de los a que se refieren los ocho temas del Cuestionario número 5, sacados a la suerte por uno de los actuantes. Se facilitarán a los mismos cuartillas timbradas.

Igualmente que en el segundo ejercicio, los opositores entregarán su trabajo, bajo sobre cerrado y firmado, al Secretario del Tribunal y leerán sus escritos por orden correlativo de número; procediendo el Tribunal, una vez terminada la lectura a la calificación y publicación de la lista de los aprobados.

Art. 13. Terminado el anterior ejercicio y con él las oposiciones, el Tribunal, en sesión secreta, procederá a la calificación definitiva ateniéndose a la suma de puntos obtenidos en los cinco ejercicios por cada opositor y a los méritos y servicios profesionales y las preferencias y porcentaje marcado en la Ley de 25 de agosto de 1939, siendo determinado el número de opositores aprobados con arreglo a dicho porcentaje y el número por la puntuación obtenida.

Art. 14. La relación a que se refiere el artículo anterior, firmada por todos los individuos del Tribunal, constituirá la propuesta que se elevará a la Dirección general de Ganadería, que dispondrá su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y su exposición en el tablero de anuncios del Ministerio de Agricultura.

A dicha relación deberán acompañar (al remitirla a la Dirección General de Ganadería), las actas de las sesiones celebradas, copias de anuncios y listas parciales de calificación, las Memorias redactadas por los opositores y los expedientes personales de los mismos.

Art. 15. Los opositores aprobados ingresarán en el escalafón del Cuerpo Nacional de Veterinaria, por orden riguroso de calificación, siendo destinados a las vacantes que existan en el momento y elegidas por orden de aprobación a cuyo efecto les será facilitada por la Sección primera la



lista de las vacantes y por escrito solicitarán las que deseen por orden de preferencia.

Madrid, 19 de junio de 1940.—Benjumea Burín.

**QUESTIONARIO NUMERO UNO.— EJERCICIO ORAL**

**I.—Bacteriología y Policía Sanitaria**

**Tema 1.º—Causas de enfermedad. Bacteriología; resumen histórico. Naturaleza, forma y dimensiones; estructura, constitución química y multiplicación de los microbios. Clasificación bacteriana. Virulencia y mecanismo de acción. Influencia de los agentes exteriores y desinfectantes sobre los microbios. Papel útil de éstos.**

**Tema 2.º—Virus o ultravirus. Naturaleza, dimensiones y multiplicación. Filtrabilidad, invisibilidad y cultivo. Filtración y ultrafiltración en Bacteriología. Inclusiones, corpúsculos, etcétera. Tropismos en microbios y virus. Características y diferencias. Formas filtrantes de los microbios. Influencia de los agentes exteriores y ciertas sustancias sobre los virus.**

**Tema 3.º—Parasitología. Parásitos. Naturaleza y origen de los Parásitos. Grados del parasitismo. Evolución. Metamorfosis, migraciones, etc. Acciones (expoliatriz, tóxica, traumática, infecciosa, mecánica, irritativa o inflamatoria) de los parásitos. Reacciones orgánicas. Clasificación de Suelo, pastos y parásitos.**

**Tema 4.º—Desinfección. Desinfectantes. Valoración. Principales desinfectantes. Mecanismo de acción. Factores condicionando el valor de un desinfectante y la eficacia de la desinfección. Diversos medios de aplicación de desinfectantes. Indicaciones específicas de algunos según la infección. Desinfección de locales, vehículos y objetos. Tratamiento de pieles, huesos, pelos, etc.**

**Tema 5.º—Infección. Postulados. Vías de infección. Penetración, curso y eliminación de microbios del organismo. Portadores de gérmenes. Microbios de salida. Tipos de infección. Factores que la condicionan. Propagación de infecciones. Focos y zonas de irradiación. Enzootia. Infecciones inaparentes.**

**Tema 6.º—Epizootias. Tipos de éstas y mecanismos de propagación. Epizootología. Bases científicas. Estadísticas y condiciones para resultar valiosas. Representación gráfica. Infecciones de grupo. Herencia e infección.**

**Tema 7.º—Defensas orgánicas naturales (piel, mucosas, secreciones, tejidos, etc.). Aumento y especialización por intervención artificial. Antígeno. Naturaleza. Clasificación. Anticuerpos. Fermentos. Diastasas. Inflamación. Estudio y características.**

**Tema 8.º—Inmunidad. Sus variantes. Mecanismos inmunitarios. Teorías. In-**

munidad local. Alergia, ergia, filaxia, anergia y sinergia.

**Tema 9.º—Inmunidad activa. Vacunaciones. Inmunidad a base de gérmenes vivos, muertos, etc. Idea acerca de la preparación y valoración de vacunas. Agresinas. Antivirus. Premunición.**

**Tema 10.—Inmunidad pasiva. Sueros. Sueros anti en general. Diferenciación. Idea general acerca de la obtención y valoración de sueros. Suero-vacunación, suero-profilaxis y sueroterapia.**

**Tema 11.—Toxinas. Estudio general. Anatoxinas; obtención y valor de ellas. Antitoxinas. Obtención de sueros antitóxicos. Valor profiláctico y curativo. Idea general acerca de la valoración en unidades inmunizantes y antitóxicas.**

**Tema 12.—Precipitinas. Obtención. Titulación de sueros precipitantes. Diferenciación de albuminas, séricas y carnes, leche, sangre, etc., por precipitación. Termoprecipitación. Teorías del mecanismo de la reacción precipitante.**

**Tema 13.—Aglutininas. Obtención. Titulación de sueros aglutinantes. Reacciones aglutinantes (rápida, lenta, etc.). Aplicaciones prácticas. Explicación del fenómeno. Grupos sanguíneos. Su importancia y aplicaciones.**

**Tema 14.—Bacteriolisinas. Heminolisinas. Obtención. Alexina. Reacción de fijación del complemento. Aplicaciones prácticas. Teoría. Otros anticuerpos y reacciones serológicas.**

**Tema 15.—Anafilaxia. Teoría. Fenómenos séricos. Antianafilaxia. Aplicaciones prácticas de ambas. Bacteriología. Explicación del fenómeno. Aplicaciones prácticas.**

**Tema 16.—Coloides; idea general. Reacciones coloidales aplicables. Ionocopia. Investigación de Ph en medios de cultivo, carnes, etc. Tensión superficial, viscosidad, carga eléctrica, adsorción, floculación.**

**Tema 17.—Autopsias en las diferentes especies. Biopsias. Técnica de la recogida y envío de productos (pus, serosidad, moco, sangre, leche, asta ganglios, parásitos). Destrucción de cadáveres y productos infectados. Métodos principales. Indicaciones de la cremación y solubilización.**

**Tema 18.—Destrucción de cadáveres. Enterramiento. Juicio crítico. Casos en que debe practicarse y reglas para su aplicación. Recogida, transporte, destrucción y aprovechamiento de animales muertos en centros especiales. Normas para la instalación y funcionamiento de este servicio y locales. Vehículos y tratamiento. Intervención del Estado.**

**Tema 19.—Polio**

aplicación en otros países y en España. Policía sanitaria moderna. Profilaxis libre. Creación de cuadradas y baños acreditados. Garantía del Estado. Labor social previa. Intervención de los Sindicatos de ganaderos. Criterio a seguir en nuestro país.

**Tema 20.—Infecciones animales en las que ha de intervenir el Servicio oficial. Clasificación con arreglo a su etiología. Medidas generales del Reglamento de Epizootias. Concepto de la denuncia, reconocimiento, marca, declaración, aislamiento, inoculaciones reveladoras preventivas, zonas de inmunización, etc. Medidas en puertos, fronteras, ferrocarril, camiones, etcétera. Sacrificios e indemnizaciones.**

**II.—Enfermedades producidas por microbios, intramicrobios y parásitos**

**Tema 1.º—Infecciones comunes al hombre y animales. (Zoonosis transmisibles). Clasificación con arreglo a su etiología (microbios, ultravirus, parásitos, Rickettsias inclassificadas). Mecanismos varios de contagio. Medidas generales para evitarlos. Cooperación del servicio médico. Legislación vigente.**

**Tema 2.º—Enfermedades microbianas. Infecciones piógenas no específicas. Estudio global. Estafilodermias animales. Mamitis gangrenosa de la oveja. Síntomas, lesiones, diagnóstico y prevención. Mamitis contagiosa de la oveja y otras mamitis en que intervienen microbios en ovejas y cabras, Pajera de los équidos. Prevención y tratamiento.**

**Tema 3.º—Procesos motivados por estreptos. Estreptodermias animales. Mamitis estreptocócica de las vacas. Bacteriología. Infección y contagio. Síntomas, diagnósticos, prevención y tratamientos. Otras mamitis microbianas de las vacas. Plan oficial de lucha. Las mamitis estreptocócicas y la salud pública.**

**Tema 4.º—Fiebre carbuncosa. Bacteriología. Infección natural y experimental. Patogenia. Síntomas en las distintas especies. Lesiones. Diagnóstico. Pústula maligna del hombre. Síntomas. Tratamiento.**

**Tema 5.º—Investigación del B. Anthracis en cadáveres, pieles, huesos, pelos, medio externo, etc. Reacción de Ascoli. Técnica y aplicaciones. Sueroterapia y otros tratamientos. Profilaxis. Bases de la misma. Vacunas. Fundamentos de la preparación. Empleo. Sueroprevención. Indicaciones. Destino de carnes, pieles, huesos, etcétera. Legislación.**

**Tema 6.º—Brucelosis. Resumen histórico de unificación. Bacteriología, Aborto contagioso de las vacas, cerdas y ovejas. Procedimientos de diagnóstico y juicio crítico. Contagio humano. La infección meliténica en la cabra. Contagio entre animales y de éstos**

el hombre. Diagnóstico. Medidas sanitarias. Legislación actual y bases para un plan futuro. Manifestaciones clínicas de la infección humana. Colaboración con el servicio médico.

Tema 7.º.—Mal rojo del cerdo. Bacteriología. Infección natural y experimental. Síntomas. Lesiones. Diagnóstico. Tratamiento. Profilaxis. Destino de las carnes. Legislación. El mal rojo en la especie ovina.

Tema 8.º.—Muermo. Bacteriología. Infección y contagio. Patogenia. Síntomas en las distintas formas. Lesiones. Diagnóstico. Profilaxis. Bases de un plan de extinción. Melioidosis. Estudio. Diferenciación con la anterior.

Tema 9.º.—Tuberculosis. Unidad o pluralidad. Bacteriología del B. de Koch. Tuberculina. Infección y acción patógena del bacilo. Síntomas, lesiones y diagnóstico clínico en las distintas especies animales. Tuberculodiagnostics. Diagnóstico histológico y experimental.

Tema 10.º.—Formas filtrables del tuberculoso. Bacteriología del ultravirus. Acción patógena. Tuberculosis por ultravirus. Profilaxis antituberculosa. Ensayos de vacunación y de premunición. Legislación actual. Bases de la lucha oficial contra esta enfermedad. Destino de carnes, leches de animales tuberculosos. Paratuberculosis. Estudio.

Tema 11.º.—Septicemias hemorrágicas. Consideraciones generales. Bacteriología de las pasterelas. Condiciones de la infección. Septicemias hemorrágicas del buey, búfalo y carnero. Síntomas, lesiones diagnóstico y prevención. Neumonía séptica de los terneros. Pleuropneumonía contagiosa de la cabra. Septicemia hemorrágica del camello.

Tema 12.º.—Cólera y Tifosis aviar. Bacteriología de ambas infecciones. Diferenciación de gérmenes. Infección. Contagio. Síntomas. Lesiones de cada una. Diagnóstico diferencial. Idem con la peste. Profilaxis. Legislación.

Tema 13.º.—Pulmonía contagiosa del cerdo. Bacteriología. Infección natural y experimental. Sus relaciones con la peste porcina. Síntomas, lesiones y diagnóstico. Prevención y tratamiento. Paratífus del cerdo. Enteritis necrótica.

Tema 14.º.—Pullorosis. Etiología. Ciclo de contagio. Portadores de gérmenes. Síntomas en pollitos y adultos. Lesiones. Diagnóstico y discusiones de métodos. Profilaxis. Organización e intervención oficial. Condiciones para crear el gallinero libre de infección.

Tema 15.º.—Coriza gangrenosa. Etiología. Síntomas. Diagnóstico. Diarrea de los terneros. Infección natural. Etiología. Síntomas. Diagnóstico y profilaxis. Pseudotuberculosis del carnero.

Etiología, lesiones, diagnóstico. Destino de las carnes.

Tema 16.º.—Tularemia. Etiología. Bacteriología. Contagio entre animales y de éstos al hombre. Prevención. Rickettsias. Naturaleza. Enfermedades de interés que se les atribuyen. Ear-tonellas. Las ratas, insectos y larvas de mocos en el contagio.

Tema 17.º.—Traumatismos por anaerobios. Etiología. Gérmenes principales. Toxinas, anatoxinas, agresinas, etcétera. Carbunco sintomático. Síntomas, lesiones, diagnóstico y vacunación. Gangrena gaseosa. Síntomas, lesiones. Diagnóstico diferencial. Disenteria de los corderos. Etiología. Síntomas. Prevención.

Tema 18.º.—Intoxicación botulínica en general. Bacteriología. Poder patógeno del bacilo y de la toxina. Estudio de la enfermedad en las diversas especies animales. Síntomas de la intoxicación humana. Investigación del bacilo y su toxina. Sueros anti. Toxi-infecciones intestinales de los óvidos.

Tema 19.º.—Tétanos. Bacteriología. Infección natural y experimental. Patogenia. Síntomas. Lesiones. Diagnóstico. Tratamiento. Prevención por anatoxina y suero.

Tema 20.º.—Enfermedades de las abejas. Nexomosis. Biología del parásito. Infección. Contagio. Profilaxis. Loques americana y europea. Bacteriología. Infección. Síntomas. Tratamiento. Profilaxis. Acariasis.

Tema 21.º.—Enfermedades a ultravirus. Anemia infecciosa de los équidos. Etiología. Síntomas. Diagnóstico. Profilaxis. Influenza equina. Etiología. Materias virulentas. Síntomas. Diagnóstico. Tratamiento. Profilaxis. Enfermedad de Borna.

Tema 22.º.—Peste aviar y enfermedades similares de las aves. Etiología. Características de los virus. Infección natural y experimental. Síntomas, lesiones. Diagnóstico diferencial. Profilaxis. Psitacosis. Etiología. Propagación al hombre. Caracterización de la enfermedad en las aves. Profilaxis animal y humana. Neuroinfomatosis. Etiología. Estudio. Laringo-traqueitis infecciosa. Estudio. Prevención.

Tema 23.º.—Peste porcina. Etiología características del virus. Infección natural y experimental. Acción patógena. Síntomas, lesiones, diagnóstico. Medidas sanitarias y vacunaciones. Discusión de ambas e indicaciones. Plan de lucha contra esta infección. Destino de carnes. Gripe de los cerditos. Etiología. Prevención.

Tema 24.º.—Peste bovina. Etiología. Propagación. Infección natural y experimental. Síntomas, lesiones, diagnóstico. Epizootología. Profilaxis. Vacunación. Legislación y destino de carnes.

Tema 25.º.—Viruela y differia aviar. Etiología. Estudio del ultravirus. Mate-

rias virulentas e infección natural. Síntomas, lesiones, diagnóstico y prevención. Viruela del palomo. Estudio y diferenciación.

Tema 26.º.—Moquillo. Etiología. Naturaleza del virus. Animales sensibles. Infección natural y experimental. Síntomas. Diagnóstico. Vacunación. El moquillo y otros virus como creadores de infecciones inaparentes en el hombre.

Tema 27.º.—Fiebre aftosa. Etiología. Estudio del ultravirus. Tipos del mismo y caracterización. Acción de los agentes físicos y químicos sobre el virus. Materias virulentas. Infección natural y experimental. Animales sensibles. Vías de contagio. Patogenia.

Tema 28.º.—Consideraciones generales acerca de la etiología y virus aftoso. Síntomas en las diversas formas en bóvidos, óvidos y suidos. Lesiones, diagnóstico. Profilaxis. Vacunaciones a base de suero, de suero y virus, de virus. Hemo y suero; prevención y curación. Destino de carnes. Desinfectantes a emplear. Proceder del servicio oficial ante el primer foco o ante los secundarios al crearse la epizootia. Destino de las carnes.

Tema 29.º.—Rabia; etiología. Naturaleza y biología del ultravirus. Mecanismo y vías de infección. Materias virulentas. Provocación de enfermedad. Infección natural y experimental. Síntomas, lesiones, diagnóstico clínico, histológico y experimental.

Tema 30.º.—Consideraciones sobre la naturaleza y biología del virus rábico. Profilaxis antirrábica. Vacunación antirrábica. Métodos principales y valoración. Sueros y suero-vacunación. Plan de extinción y bases del mismo. Enfermedad de Aujeszky. Etiología. Síntomas y diagnóstico.

Tema 31.º.—Perineumonía contagiosa. Bacteriología. Infección natural y experimental. Acción patógena. Síntomas. Lesiones. Diagnóstico. Profilaxis. Destino de las carnes. Plan de extinción y bases razonadas del mismo. Agalaxia contagiosa. Estudio de la misma.

Tema 32.º.—Vacuna y viruela. Unidad o pluralidad. Viruela de la vaca. Etiología. Material virulento. Síntomas. Vacunación. Cultivo del virus para obtención de vacuna. Dermo y neurovacuna. Viruela del cerdo. Viruela caprina. Viruela del camello.

Tema 33.º.—Enfermedades por carencia. Vitaminas. Estudio general. Avitaminosis en algunas especies animales. Avitaminosis A y B en la gallina. Asoforosis. Osteomalacia; trastornos de la aclimatación, etc.

Tema 34.º.—Hongos. Papel patógeno de las micosis. Muguet. Tricofitias. Etiología y clasificación. Tiñas. Síntomas. Diagnóstico y tratamiento en las especies animales que con más frecuencia las padecen. Profilaxis y legislación.

Tema 35.º.—Actinomicosis. Parasitología.

gia. Síntomas, lesiones, diagnóstico y tratamiento. Linfangitis epizootica. Etiología. Sintomatología. Diagnóstico, tratamiento y profilaxis.

**Tema 36.**—Enfermedades por protozoarios. Tripanosomiasis. Estudio y biología del parásito. Durina. Patogenia. Síntomas. Lesiones. Diagnóstico y tratamiento. Plan de lucha y extinción. Otras tripanosomiasis de los animales domésticos.

**Tema 37.**—Espiroquetosis. Espiroquetosis aviár, icterohemorrágica. Sífilis del conejo. Coccidiosis. Biología y evolución de estos parásitos. Estudio de esta parasitosis en aves y conejos. Diagnóstico. Prevención y lucha.

**Tema 38.**—Hemosporidiosis. Biología. Leishmaniosis. Piroplasmosis. Anaplasmosis. Theileria. Estudio general y diferenciación. Diagnóstico y vacunación.

**Tema 39.**—Teniasis. Cisticercosis. Biología. Cisticercosis porcina. Diagnóstico. Profilaxis. Cisticercosis del buey. Cenurosis. Equinococcosis. Estudio general. Diagnóstico. Profilaxis. Legislación. Destino de las carnes.

**Tema 40.**—Triquinosis. Biología del parásito y estudio experimental de la enfermedad. Contagio humano. Síntomas, lesiones, diagnóstico. Medidas sanitarias. Destino de las carnes. Triquinosis humana. Anquilostomiasis. Filariosis.

**Tema 41.**—Distomatosis hepática. Biología y evolución del parásito. Síntomas. Lesiones. Diagnóstico. Tratamiento. Profilaxis. Destino de las carnes. Legislación. Otras localizaciones del distoma. Su estudio.

**Tema 42.**—Enfermedades producidas por ácaros. Clasificación y características. Sarnas sarcóptica, psoróptica, simbiótica, etc. Estudio de los ácaros respectivos. Síntomas. Diagnóstico. Tratamiento. Profilaxis.

**Tema 43.**—Enfermedades profesionales del Veterinario: A) Por transmisión de los animales. B) Alérgicas. C) Idiosincrasias a los preparados farmacológicos. Sintomatología de las principales. Tratamiento. Prácticas de prevención en cada caso.

**III.—Genética y Zootecnia general**

**Tema 1.**—Variaciones y mutaciones. Sus relaciones con el problema de la evolución. Variaciones; sus causas. Influencia de las mutaciones en el fomento pecuario.

**Tema 2.**—Estudio biométrico de la variabilidad. Explicación de los conceptos de correlación, regresión y media en la variabilidad.

**Tema 3.**—Concepto de la herencia. Leyes mendelianas. Teoría cromosómica de la herencia. Híbridos. Monohibridismo. Dihibridismo. Trihibridismo. Polihibridismo.

**Tema 4.**—La herencia; teorías de la herencia. Genotipo y fenotipo. Homo-

zigos y heterozigos. Concepto de la genética animal.

**Tema 5.**—Dominancia y recesividad. Valor de la dominancia Dominancia incompleta. Variabilidad en la dominancia. Epistasis e hipostasis Explicación de estos fenómenos.

**Tema 6.**—Caracteres cuantitativos o plurifactoriales; su transmisión. Heterosis o exuberaciones de los híbridos. Factores letales y subletales. Eslabonado y cruzado (Linkage, crossing).

**Tema 7.**—Teoría cromosómica de la herencia. Caracteres. Persistencia y formación de los cromosomas. Síntesis de la cariocinesis ecuatorial y reduccional.

**Tema 8.**—El individuo. Caracteres morfológicos. Caracteres fisiológicos. Tipos constitucionales: asténicos, piénicos. Atributos psicológicos. Interés zootécnico de los mismos.

**Tema 9.**—Dimorfismo sexual. Herencia ligada al sexo. Herencia atávica. Factores letales y subletales. Herencia patológica.

**Tema 10.**—Potencia hereditaria individual. Encastadores. Herencia de los caracteres adquiridos. Experiencias relativas a la transmisibilidad de los caracteres debidos a acciones traumáticas, al uso y no uso de los órganos, a la acción de los factores ambientales. Conclusiones.

**Tema 11.**—Comprobación funcional de los equidos. Medidas. Perímetros. Índices. Pruebas de rendimiento en los équidos de tiro y de silla.

**Tema 12.**—Comprobación del rendimiento de la producción lechera. Objeto del control. Métodos y periodicidad de la comprobación. Correcciones. Manera de calcular la producción lechera y la mantenera.

**Tema 13.**—Apreciación del estado de cebamiento de los bóvidos. Signos fundamentales y complementarios. Pruebas de rendimiento.

**Tema 14.**—Control del rendimiento lechero en las cabras. Métodos, periodicidad, correlaciones. Comprobación de la lana. Peso y rendimiento. Clasificación y características de las lanas. Apreciación y determinación de estas.

**Tema 15.**—De la fecundación: fenómenos fisiológicos de la fecundidad. La fecundidad de los reproductores. Fecundación artificial; fundamentos científicos. Técnicas. Aplicaciones a zootecnia.

**Tema 16.**—Consanguinidad; sus efectos e intervención en la formación de razas. Coeficientes de consanguinidad y parentesco Resultados prácticos.

**Tema 17.**—Selección: acción y eficacia en la mejora de las razas. Comportamiento de la selección en las líneas y razas genéticamente puras. Comportamiento de la selección en las razas comunes de animales (poblaciones).

**Tema 18.**—Selección fenotípica o

masal. Idem genotípica o individual. Valoración genotípica de los reproductores e identificación de los encastadores. Formación de líneas selectas. Selección morfológica, funcional e integral con finalidad económica.

**Tema 19.**—Cruzamiento. Formas de cruzamiento: simple o económico; irracional o caprichoso, directo, continuo, de absorción, intercurrente, alternativo. Resultados del cruzamiento.

**IV.—Zootecnia especial, industrias pecuarias, alimentación e higiene**

**Tema 1.**—Principales razas españolas de ganado caballar. Idem de las razas exóticas mejor adaptadas y más convenientes a nuestro país. Explotación zootécnica de los caballos en sus diferentes aptitudes.

**Tema 2.**—Principales razas españolas de asnos. Explotación zootécnica del asno. Cría multera. Consideraciones económicas sobre el hibridismo.

**Tema 3.**—Principales razas españolas de ganado vacuno. Sus aptitudes funcionales. Razas exóticas de bóvidos aclimatadas en España. Descripción y estudio de sus resultados.

**Tema 4.**—Principales razas españolas de óvidos. Sus aptitudes funcionales. Razas exóticas de óvidos aclimatadas en España. Descripción y estudio de sus resultados.

**Tema 5.**—Principales razas españolas de cápridos. Descripción. Sus aptitudes funcionales.

**Tema 6.**—Principales razas españolas de suidos. Sistemas de explotación. Razas exóticas de cerdos aclimatadas en España. Descripción y estudio de sus resultados.

**Tema 7.**—Avicultura. Principales razas españolas de gallinas. Sus aptitudes funcionales. Razas exóticas de gallinas aclimatadas en España. Sistemas de explotación.

**Tema 8.**—Fomento avícola. Concursos de puesta. Perspectivas económicas de la avicultura en España.

**Tema 9.**—Razas y explotación zootécnica de las palmípedas. Su importancia económica en España. Razas y explotación zootécnica de las palomas.

**Tema 10.**—Razas y explotación zootécnica de los conejos. Modalidades que puede presentar en relación con las diferentes aptitudes: carne, piel. Perspectivas económicas de la cunicultura en España.

**Tema 11.**—Estudio biológico de las abejas. Su explotación. Enfermedades. Perspectivas económicas de la apicultura en España.

**Tema 12.**—Métodos oficiales de fomento pecuario. Concursos. Idea de estos certámenes: jurados, sistemas de calificación, premios.

**Tema 13.**—Estaciones pecuarias. Organización. Nuevas directrices zootécnicas en España.

**Tema 14.**—Fundamentos de la

mentación animal. Composición de los alimentos y digestibilidad. Unidad forrajera. Idem almidón. Idem americana. Aplicaciones prácticas.

**Tema 15.**—Alimentos espontáneos. Pastizales. Alimentación de la ganadería en régimen de pastoreo. Reglas prácticas. Consejos científicos.

**Tema 16.**—Alimentos de cultivo. Prados y forrajes. Preparación de los alimentos. Cálculo del racionamiento. Mezclas alimenticias. Propiedades dietéticas de las raciones.

**Tema 17.**—Silos. Importancia económica. Sistemas de silos. Determinación de su capacidad. Procedimientos para cargarlos. Aprovechamiento de los productos ensilados.

**Tema 18.**—Alimentación del ganado vacuno. Ración de entretenimiento. Idem de producción. Correlación Ca/P en relación a la alcalinidad en alcalino-terreos. Vitamina D como fijador de Ca.

**Tema 19.**—Alimentación del ganado vacuno en la producción de trabajo. Cebamiento. Edad; límites; peso conveniente. Problema de la celulosa.

**Tema 20.**—Alimentación del ganado vacuno productor de leche. Comprobación del rendimiento. Influencia de la alimentación en la producción de leche y en la de grasa y caseína de la misma.

**Tema 21.**—Alimentación del ganado equino. Composición de las raciones. Número de piensos. Volumen.

**Tema 22.**—Alimentación del ganado ovino y caprino. Régimen de pastoreo parb. Trashumancia, transterminancia. Alimentación de las razas lecheras. Idem de las reses de carnicería.

**Tema 23.**—Alimentación del ganado porcino. Engorde en régimen de libertad o de pastoreo. Montanera. Cebamiento intensivo. Cerdos magrosos. Cerdos grasos. El problema de la proteína y de los glúcidos. Sales minerales.

**Tema 24.**—Alimentación de las gallinas. Raciones para ponedoras. Raciones para cebamiento. Alimentación del conejo. Reglas prácticas.

**Tema 25.**—Vivienda del animal. Importancia. Locales de permanencia en la explotación zootécnica. Caballerizas, establos, etc. Condiciones higiénicas e industriales. Albergues, sombreros, refugios camperos. Utilidad, exigencias, cercas, rediles, etc.

**Tema 26.**—Higiene de los atalajes. Diversos tipos y sus modos de empleo. Condiciones mecánicas en relación con el trabajo del animal.

**Tema 27.**—Higiene del ordeño. Ordeño a mano. Apoyo y apurado. Recipientes; material y forma. Ordeño mecánico.

**Tema 28.**—Higiene del esquila. Tijeras. Máquinas esquiladoras. Condiciones mecánicas e higiénicas. Sistemas de marcar los animales domésticos.

#### V.—Abastos, leche, industrias cárnicas y lácteas

**Tema 1.º**—Mercado de reses de abastos. Reglamentación. Organización de los mercados. Mercados locales o de exportación. Mercados de consumo. Transporte de reses: cañadas, ferrocarril, autocamión. Pérdidas. Accidentes durante el transporte.

**Tema 2.º**—Gobierno del matadero. Clasificación de los mataderos. Función del veterinario. Explotación y organización de los servicios de matadero; municipalización; régimen libre, arriendo.

**Tema 3.º**—Comercio. Clasificación. Interior. Exterior. Terrestre, marítimo y aéreo. Local, regional, comarcal, provincial. Comercio exterior. Sus formas y pagos. Divisas, "clearing", compensación, régimen geométrico.

**Tema 4.º**—Compra-venta. Definición. Requisitos. Celebración. Perfección. Clasificación. Efectos de la compra-venta mercantil. Obligaciones. Derechos. Acciones. Compra-venta según el derecho vigente. Definición legal de la compra-venta mercantil. Requisitos especiales del contrato de compra-venta. Efectos y obligaciones.

**Tema 5.º**—Comercio marítimo. Cabotaje. Gran cabotaje. Navegación de altura. Términos o cláusulas comerciales: F. O. B., C. & F., F. A. S. y C. I. F. Diferenciales de los términos comerciales en Europa y América.

**Tema 6.º**—Régimen aduanero del comercio pecuario. Puerto franco. Zona franca. Depósito franco. Declaración de Aduana. Hoja de Aduado. Certificado de origen. Certificado de origen y sanidad. Diferencias entre uno y otro y efectos aduaneros en relación con nuestro Protectorado marroquí. Exposición de un caso concreto de importación y efectos del mismo.

**Tema 7.º**—Intervención veterinaria en el servicio de Aduanas. Lazaretos pecuarios. Desembarque de ganados y productos derivados de la ganadería. Actuación del Inspector veterinario ante la importación de productos alimenticios o materias primas para la industria nacional, calificadas de consumaces. Idem ante la importación de ganados.

**Tema 8.º**—Estadística. Sus clases. Estadísticas cuantitativas y cualitativas. Estadística de mortalidad por enfermedades esporádicas de una especie animal. Cálculo de probabilidades según las edades. Fórmulas algebraicas para su determinación. Ejemplo y desarrollo de un cálculo estadístico. Estadística de enfermedades infectocontagiosas y parasitarias. Su redacción.

**Tema 9.º**—Estadística de producción de animales de renta. Estadísticas cualitativa y cuantitativa. Estadísticas de producción de materias de origen animales, alimenticias e industriales. Estadística de necesidades nacionales de materias primas de origen animal. Productos de exportación española y productos que somos deficitarios en materia ganadera. Necesidad de la intervención de las organizaciones nacionalsindicalistas en la información estadística.

**Tema 10.**—Estadística de importación y exportación de animales. Su redacción oficial. Estadísticas en régimen aduanero. Boletín estadístico de la Dirección General de Aduanas. Estudio del mismo en relación con las partidas arancelarias en materia ganadera.

**Tema 11.**—Estadística de importación de materias de origen animal. Su redacción oficial. Materias primas de origen animal que somos importadores. Clases dentro de cada una de ellas; al natural, preparadas y conservadas. Intervención del Veterinario en las importaciones: en régimen normal, depósito franco y zona franca.

**Tema 12.**—Estadística de exportación de materias primas de origen animal. Redacción oficial. Materias primas y manufacturadas de origen animal que somos exportadores. Razones del por qué somos exportadores de importadores de pieles lanares y cabriñas. Intervención oficial del Veterinario en las exportaciones.

**Tema 13.**—Comercio pecuario. Mecanismo de la contratación; venta a ojo; reglas prácticas; venta al peso vivo; factores de estimación. Venta a la canal. Disposiciones vigentes.

**Tema 14.**—Clasificación comercial de las reses. Categorías y nombres clásicos. Tipos comerciales; fundamentos biológicos y económicos. Demandas del mercado en las reses de abasto. Rendimiento y su determinación.

**Tema 15.**—Comercio de carnes frescas. Régimen legal de carnes foráneas. Mataderos oficiales. Idem de empresa. Orientaciones económicas. Organización industrial y comercial. Resultados en la práctica.

**Tema 16.**—La carne como alimento; carne fresca; concepto legal. Idem científico. Tipos de carne en nuestros mercados. Cuantía e importancia en la alimentación humana.

**Tema 17.**—La carne en la tablaría. Despices y clases de carne. Fundamentos para la clasificación; datos empíricos, histológicos y culinarios.

**Tema 18.**—Los despojos comestibles; nomenclatura anatómica y comercial. Valoración. Preparación en las mondonguerías.

**Tema 19.**—Despojos industriales. Nomenclatura anatómica y comercial. Idea de la tripería. Idem de la sebo

ría. Aprovechamiento de la sangre.

**Tema 20.**—Ocidos. Producciones dérmicas. Clasificación comercial de los cueros y de las pieles. Conservación. Defectos.

**Tema 21.**—Aprovechamiento de carnes decomisadas y cadáveres de animales. Tratamiento por los ácidos, lejías, etc. Tratamiento por solubilización a presión con vapor de agua, con vapores de bencina, etc. Productos resultantes y su aprovechamiento. Incineración.

**Tema 22.**—La inspección veterinaria de las reses de abastos. En vida; su práctica; ventajas, datos recogidos. Legislación vigente.

**Tema 23.**—La inspección de los canales. Tiempos; examen macroscópico. Idem micrográfico. Idem bacteriológico. Crítica de estos métodos.

**Tema 24.**—Fundamentos del saneamiento de las carnes. Práctica del saneamiento; salazón; ahumado; refrigeración, calor. Crítica de estos métodos.

**Tema 25.**—Arbitrios y tasas que gravan sobre las carnes. Concepto administrativo. Arbitrio de consumos. Tasas de mataderos. Tributación. Ordenanza de exacciones.

**Tema 26.**—Seguro contra el decomiso. Fundamentos teóricos y legales. Formas de seguro: mutuo, municipales, estatales, privados. Bases de implantación. Reglamentación.

**Tema 27.**—Industrias cárnicas; clasificación. Método industriales: frío, calor, chacinación. Perspectiva en España.

**Tema 28.**—El frío y la carne; acción de las bajas temperaturas. Carne enfriada; carne refrigerada; carne congelada. Condiciones de la carne para estas preparaciones. Idem del frigorífico. Transporte de la carne fría. Congelación de despojos.

**Tema 29.**—El calor y la carne; acción de las altas temperaturas. Métodos industriales. Desecación; cocción, esterilización. Tipos principales de conservas por calentamiento.

**Tema 30.**—Chacinación. Salchichería. Salazones. Materias para embutir. Idem para la salazón. Idea de la técnica industrial. Idea de la curación. Idea de la conservación.

**Tema 31.**—Concepto de la flambrea. Tipos más corrientes de flambres de carne. Grasería; concepto de esta industria; manteca en rama. Idem de retreta. Chicharrón.

**Tema 32.**—Industria conservera del pescado. Idea general de esta industria. Salazones. Conservas en aceite. Conservas en escabeche. Principales tipos de conservas que se preparan en España.

**Tema 33.**—Producción de huevos. Clasificación comercial. Reconocimiento. Huevos congelados y en pasta; hie-

vos desecados; utilización. Albúmina de huevo; usos alimenticios e industriales.

**Tema 34.**—La leche; composición y constitución; leche de vaca, cabra y oveja.

**Tema 35.**—Alteraciones de la leche: físicas, químicas y microbianas. Cambios que sufre la leche por la acción del frío y del calor.

**Tema 36.**—Adulteraciones de la leche. Análisis físico-químico. Diferenciación de las mezclas por métodos químicos y biológicos.

**Tema 37.**—Examen etológico de la leche. Sus aplicaciones. Determinación de la acidez actual y potencial.

**Tema 38.**—Examen bacteriológico cuantitativo y cualitativo. Colimetría. Prueba de Weinzirl.

**Tema 39.**—Determinación de las diastasas. Reductosimetría. Prueba de Wilson. Catalasimetría. Comprobación de la pasteurización.

**Tema 40.**—Abastecimiento de leche en las aglomeraciones urbanas. Sus diferentes sistemas. Recogida, transporte y depuración de la leche. Producción de leche para consumir cruda. La central lechera.

**Tema 41.**—Diferentes sistemas de saneamiento de leche: pasteurización, Hófnus, esterilización, electropasteurización, etc. Pasteurización: métodos, técnicas y resultados. Sistemas de distribución de la leche.

**Tema 42.**—Categorización de las leches. Leches dietéticas, actinizadas, mineralizadas, etc. Preparación y composición de las leches fermentadas. Congelación de la leche.

**Tema 43.**—Fabricación de las leches condensadas, concentradas y en polvo. Alteraciones químicas y microbianas de las conservas de leche.

**Tema 44.**—Fabricación de la mantequilla. Instalación y organización de la mantequería. Técnica y práctica del desnatado y del batido. Operaciones complementarias del batido.

**Tema 45.**—La calidad y los rendimientos de la mantequilla. Su tecnología. Defectos y alteraciones de la mantequilla.

**Tema 46.**—La higiene y la conservación de la mantequilla. Métodos de envasado y de conservación. Regeneración de la mantequilla.

**Tema 47.**—Aprovechamiento de la leche desnatada. Fabricación de la caseína alimenticia, ácida, de la galaita y del lanital. Aplicaciones de las propiedades plásticas, colantes y terapéuticas de la caseína.

**Tema 48.**—Industria quesera. Instalación y organización de la quesería. Teorías de la coagulación y factores que la regulan.

**Tema 49.**—Elaboración de la cuajada. Desuerado y su importancia co-

mo factor regulador de la industria quesera. Rendimiento de los quesos.

**Tema 50.**—Teoría y práctica de la maduración de los quesos. Defectos y alteraciones de los quesos. Medios para combatirlas; elaboración de fermentos; pasteurización, desinfectación y regeneración de los quesos.

**Tema 51.**—Clasificación y calidad de los quesos. Métodos de conservación. Aprovechamiento del suero de quesería. Utilización de la mazada en la fabricación de productos alimenticios y terapéuticos: mazada concentrada y en polvo.

## VI.—Organización oficial

**Tema 1.º**—Dirección General de Ganadería. Organización de los servicios centrales, provinciales, de puertos y fronteras y especiales en relación con el Cuerpo Nacional Veterinario.

**Tema 2.º**—Organismos consultivos de tipo ganadero. Consejo Superior Pecuario. Juntas provinciales y locales de fomento pecuario. Consejo Nacional Veterinario. Asociaciones provinciales veterinarias.

**Tema 3.º**—Centros de experimentación e investigación ganadera oficiales: Instituto de Biología Animal, Estaciones Pecuarías, Institutos de Higiene. Organización y servicio.

**Tema 4.º**—Inspecciones municipales veterinarias. Organización; dependencia técnica y administrativa; nombramiento, funciones y deberes; sanciones. Relaciones con los Servicios provinciales de ganadería. Legislación.

**Tema 5.º**—Otros Cuerpos veterinarios. Veterinarios de Institutos provinciales de Higiene. Subdelegados. Veterinarios higienistas. Veterinaria militar.

**Tema 6.º**—Sindicato Nacional de Ganadería. Su constitución, función y acción social.

**Tema 7.º**—Seguros del campo. Seguro pecuario; sus modalidades. Seguro de decomiso.

**Tema 8.º**—Leyes y Reglamentos principales en materia ganadera. Epizootias, mataderos. Reglamento de tratamiento sanitario obligatorio. Ordenación administrativa. Pastos y rastrojeas. Fomento ganadero, etc.

**Tema 9.º**—Idea general del procedimiento administrativo. Jerarquías. Contabilidad. Intervención. Justificación de libramientos en general. Libramientos en firme y a justificar.

## CUESTIONARIO NUMERO DOS.— EJERCICIO ESCRITO

### I.—Zootecnia, economía e inspección de carnes

**Tema 1.º**—Las bases genéticas de la formación de las razas animales domésticas.

**Tema 2.º**—Variabilidad biométrica

especie, raza, variedad, casta, tipo. Método binominal.

**Tema 3.º**—Las aptitudes económicas de los animales domésticos. Constitución. Control. Vitalidad. Longevidad. Digestibilidad. Fecundidad, etc.

**Tema 4.º**—Ecología o Climatología zootécnica. Extensión y concepto. Aclimatación.

**Tema 5.º**—Precocidad y crecimiento. Signos, efectos, ventajas; inconvenientes de la precocidad. Coeficiente de transformación. Periodos y curvas de crecimiento.

**Tema 6.º**—Razas en la zootecnia actual. Razas naturales, artificiales. Razas mejoradas, perfeccionadas. Tipología zootécnica.

**Tema 7.º**—Libros genealógicos. Historia. Normas para la inscripción. Formación de prototipos (Standard). Identificación en las diferentes especies.

**Tema 8.º**—El caballo. Evolución de los diferentes modos de utilización del caballo. La tracción animal en agricultura, industria, etc.

**Tema 9.º**—Ganado lanar. Orientaciones económicas: lana, leche y carne. Aptitudes mixtas

**Tema 10.º**—La vaca de leche: expansión en el mercado español. Perspectiva de la industria láctea.

**Tema 11.º**—La producción del ganado porcino. Modernas orientaciones; carne, tocino. Perspectivas de la industria chacinera.

**Tema 12.º**—Economía y comercio pecuarios. La ganadería y sus productos en la riqueza patria. Comercio interior. Exportación de productos pecuarios

**Tema 13.º**—Conservación de los forrajes. Hepificación natural y artificial. Ensilaje ácido y dulce. Sistema A. I. V.

**Tema 14.º**—Conservación de los alimentos humanos. Procedimientos físicos: calor, frío, deshidratación. Idem químicos: salazón, ahumado, escabeche, etc. Idem biológicos: sazonado, maduración. Envases.

## II.—Bacteriología y Patología

**Tema 1.º**—Microbios. Ultravirus. Parásitos. Estudio general.

**Tema 2.º**—Infección. Foco. Enzootia. Epizootia. Infecciones de grupo inaparentes, etc.

**Tema 3.º**—Defensas orgánicas naturales. Inmunidad.

**Tema 4.º**—Antígenos. Anticuerpos. Estudio de éstos y deducciones prácticas. Sueros y vacunas.

**Tema 5.º**—Infecciones originadas por estreptococos y estreptococos.

**Tema 6.º**—Carbunco en las principales especies animales.

**Tema 7.º**—Brucelosis (bovina, caprina, porcina y humana).

**Tema 8.º**—Tuberculosis.

**Tema 9.º**—Muermo.

**Tema 10.º**—Septicemias hemorrágicas. Descripción detallada del cólera aviar y pulmonía contagiosa del cerdo. Salmonelosis. Pullorosis.

**Tema 11.º**—Traumatismos por anaerobios. Informe acerca del carbunco sintomático, tétanos, septicemia, angrena y botulismo.

**Tema 12.º**—Infecciones por ultravirus. Esquema de las principales. (Rabia, peste porcina, glosopeda, viruela, etc).

**Tema 13.º**—Enfermedades parasitarias (por hongos, protozoarios, vermes y artrópodos).

**Tema 14.º**—Zoonosis principales. Enfermedades profesionales del Veterinario.

## CUESTIONARIO NUMERO TRES.—EJERCICIO PRACTICO

**Tema 1.º**—Técnica de una preparación microbiana con tinción simple y en gota pendiente.

**Tema 2.º**—Evidenciación de esporos.

**Tema 3.º**—Siembra de gérmenes procedentes de cultivo.

**Tema 4.º**—Examen de una preparación por frote de órgano con empleo de Gram.

**Tema 5.º**—Tinción del bacilo tuberculoso.

**Tema 6.º**—Siembra de productos.

**Tema 7.º**—Extensión, fijación y colocación de sangre.

**Tema 8.º**—Práctica de un corte histológico previa congelación.

**Tema 9.º**—Inoculaciones a animales de laboratorio.

**Tema 10.º**—Autopsia de animales de laboratorio.

**Tema 11.º**—Obtención de productos cadavéricos y de preparación para su envío.

**Tema 12.º**—Investigación del asta de Ammón y del ganglio plexiforme.

**Tema 13.º**—Investigación de los corpúsculos de Negri.

**Tema 14.º**—Práctica de diluciones.

**Tema 15.º**—Lectura de una preparación de sangre.

**Tema 16.º**—Lectura de preparaciones microbianas.

**Tema 17.º**—Prácticas de una precipitación.

**Tema 18.º**—Práctica de una aglutinación rápida macro y microscópica.

**Tema 19.º**—Práctica de una aglutinación corriente.

**Tema 20.º**—Obtención de sangre y productos de animales mayores.

**Tema 21.º**—Vacunaciones intradérmicas.

**Tema 22.º**—Vacunaciones subcutáneas.

**Tema 23.º**—Oftalmorreacciones.

## CUESTIONARIO NUMERO CUATRO.—EJERCICIO PRACTICO

**Tema 1.º**—Reconocimiento de una res de abasto en vivo y en canal.

**Tema 2.º**—Reconocimiento triquinoscópico y parasitario en general de carnes.

**Tema 3.º**—Reconocimiento y diferenciación de vísceras.

**Tema 4.º**—Investigación de ganglios.

**Tema 5.º**—Determinación del Ph en un líquido o en carne.

**Tema 6.º**—Diferenciación de una albúmina.

**Tema 7.º**—Determinación de las categorías de la carne.

**Tema 8.º**—Técnica de un conteo microbiano en leches.

**Tema 9.º**—Reductasas y catalasas de la leche.

**Tema 10.º**—Reconocimiento de quesos y mantecas, determinación de su acidez y técnica de siembra para investigación de gérmenes.

**Tema 11.º**—Reconocimiento de huevos por miraje y técnica de siembra de gérmenes.

**Tema 12.º**—Diferenciación y reconocimiento de pescados.

**Tema 13.º**—Autopsia y reconocimiento de aves y caza.

**Tema 14.º**—Reconocimiento y diferenciación de embutidos.

**Tema 15.º**—Reconocimiento zootécnico de una res lechera.

**Tema 16.º**—Medidas zoométricas.

## CUESTIONARIO NUMERO CINCO.—EJERCICIO PRACTICO

**Tema 1.º**—Tramitación de un expediente de tratamiento obligatorio en una epizootia.

**Tema 2.º**—Tramitación de un expediente de indemnización por sacrificio.

**Tema 3.º**—Tramitación de un expediente relativo a importación de ganado enfermo.

**Tema 4.º**—Tramitación de un expediente relativo a la tramitación de epizootias.

**Tema 5.º**—Tramitación de un expediente relativo a la apertura de una Parada.

**Tema 6.º**—Tramitación de un expediente de decomiso, con reclamación de una res de matadero.

**Tema 7.º**—Rendición de cuentas en una salida oficial. Redacción de la Orden del Servicio hasta la total aprobación de la cuenta.

**Tema 8.º**—Informe sobre asunto ganadero; propuesta y resolución ministerial para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bien en forma de Orden, Decreto o Ley.

Madrid, 19 de junio de 1940.—Benjumea Burín.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanzas Superiores y Media

*Anuncio determinando las condiciones a que han de someterse los aspirantes al Concurso previo de traslado de varias cátedras de las Universidades que se mencionan.*

Se hallan vacantes en las Facultades de Derecho de las Universidades que se mencionan las cátedras de Derecho Romano, en las de Murcia y Salamanca; Economía Política y Hacienda Pública, en la de Sevilla; Historia del Derecho, en las de Granada, Sevilla y Valencia; Derecho Canónico, en las de Granada y Valencia; Derecho Político, en la de Valladolid; Derecho Civil, en las de Oviedo y Valladolid; Derecho Administrativo, en las de Murcia y Santiago; Derecho Penal, en las de Santiago y Valladolid; Derecho Procesal, en la de Murcia; Derecho Mercantil, en las de Oviedo y Salamanca; Derecho Internacional Público y Privado, en la de Sevilla, y Filosofía del Derecho, en las de Oviedo y Sevilla, que han de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto por Decreto de 13 de septiembre de 1935 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden de esta fecha convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta además los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del Certificado de haber reclamado su expedición, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias, y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 8 de junio de 1940.—El Director General, José Pemartín.

*Anuncio determinando las condiciones a que han de someterse los aspirantes al concurso previo de traslado de varias Cátedras vacantes en las Facultades de Ciencias de las Universidades que se indican.*

Se hallan vacantes en las Facultades de Ciencias de las Universidades que se mencionan las cátedras de Física y teórica y experimental 1.º, en la de Granada; Geometría analítica, en las de Santiago y Zaragoza; Ciencias geológicas (Mineralogía, Geografía física y Zoología) (Orden de 9 de marzo de 1936), en la de Granada; Química inorgánica, en la de La Laguna; Química experimental, en la de Murcia; Química orgánica, en las de Oviedo y Valencia; Astronomía esférica y Geodesia, en la de Zaragoza, y Geometría descriptiva en la de Zaragoza, que han de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto por Decreto de 18 de septiembre de 1935 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden de esta fecha convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta además los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del Certificado de haber reclamado su expedición, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias, y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 8 de junio de 1940.—El Director General, José Pemartín.

*Anuncio determinando las condiciones a que han de someterse los aspirantes al concurso previo de traslado de las Cátedras que se mencionan de las Facultades de Medicina de las Universidades que se citan.*

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de las Universidades

que se mencionan las Cátedras de Histología e Histoquímica normales, en la de Santiago; Fisiología general y especial, en la de Valladolid; Patología general, en la de Valladolid; Patología quirúrgica, en la de Granada; Terapéutica quirúrgica, en la de Granada; Obstetricia y Ginecología, en la de Zaragoza; Farmacología experimental, en la de Salamanca; Terapéutica general y materia médica, en la de Salamanca; Higiene, en la de Granada; Oftalmología y Pediatría, ambas también en la de Granada; Patología médica 1.º, en la de Zaragoza, y Medicina legal, en la de Valencia, que han de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto por Decreto de 18 de septiembre de 1935 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden de esta fecha convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta además los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del Certificado de haber reclamado su expedición, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias, y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 8 de junio de 1940.—El Director General, José Pemartín.

*Anuncio determinando las condiciones a que han de someterse los aspirantes al concurso previo de traslado de la Cátedra de Química Orgánica aplicada a la Farmacia, en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.*

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la cátedra de Química orgánica aplicada a la Farmacia, que ha de proveerse por concurso previo de traslado,

conforme a lo dispuesto por Decreto de 18 de septiembre de 1935 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden de esta fecha convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta además los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del Certificado de haber reclamado su expedición, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias, y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 8 de junio de 1940.—El Director General, José Pemartín.

*Anuncio determinando las condiciones a que han de someterse los aspirantes al concurso previo de traslado de las Cátedras que se citan de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades que se mencionan.*

Se hallan vacantes en las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades que se mencionan las Cátedras de Introducción a la Filosofía, en la de Murcia; Lengua y Literatura latinas, en las de Granada y Salamanca; Lengua y Literatura españolas, en la de Oviedo y Sevilla; Historia Universal Antigua y Media, en la de Sevilla; Historia Universal, Edad Media, en la de Valladolid; Historia Antigua Universal y de España, en la de Santiago; Historia de España, en las de Valladolid y Zaragoza; Historia de España, Edad Media, en la de Zaragoza, e Historia de España moderna y contemporánea, en las de Sevilla y Valencia, que han de proveerse por concurso previo de traslado conforme a lo dispuesto por Decreto de 18 de septiembre de 1935 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes

que determina la expresada Orden de esta fecha convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta además los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del Certificado de haber reclamado su expedición, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias, y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 8 de junio de 1940.—El Director General, José Pemartín.

*Anuncio determinando las condiciones a que han de someterse los aspirantes a la oposición libre de las cátedras que se citan de las Facultades de Medicina de las Universidades que se indican.*

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncien al turno de oposición libre las Cátedras de Farmacología experimental, Terapéutica general y Materia médica, de las Facultades de Medicina de las Universidades de Barcelona y Salamanca; Fisiología general y especial, en la de Valladolid; Higiene, en la de Granada; Oftalmología, en la de Granada; Pediatría, igualmente en la de Granada; Patología médica 1.º, en la de Zaragoza, y Medicina legal, en la de Valencia, o las resultas, en el caso de que fueren provistas por el turno previo alguna de las que ahora se anuncian, dotadas cada una con el sueldo anual de 9.600 pesetas y demás ventajas que conceden las leyes.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.ª Haber cumplido veintitrés años

de edad (Ley de 1 de mayo de 1878).

4.ª Justificar con documento bastante su incondicional adhesión al nuevo Estado.

5.ª Estar en posesión del título que exige la legislación vigente para el desempeño de Cátedras de Universidad o el certificado de la aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; entendiéndose que el aspirante que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico.

6.ª Los ejercicios comenzarán precisamente el día 1.º de septiembre próximo.

En estricto cumplimiento de lo acordado en la Orden de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Ministerio de Educación Nacional, que será el de sesenta días, contando los festivos, y a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 24 de marzo de 1926 y Orden de 14 de mayo último, o sea 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 por formación de expediente, que deberán ser satisfechas en la Habilitación de este Ministerio.

Madrid, 11 de junio de 1940.—El Director general, José Pemartín.

*Anuncio determinando las condiciones a que han de someterse los Aspirantes al turno de oposición libre de las Cátedras de Universidades que se citan.*

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncien al turno de oposición libre las Cátedras de Lengua y Literatura latinas en las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Granada y Salamanca; Lengua y Literatura españolas, en las de Oviedo y Sevilla; Cultura Árabe e Instituciones Musulmanas, en la de Granada; Historia Universal Antigua y Media, en la de Sevilla; Historia Universal, Edad Media, en la de Valladolid; Historia de España, en la de Valladolid, e Historia de España Moderna y Contemporánea, en las de Sevilla y Valencia, o las resultas, en el caso de que fueren provistas por el turno previo alguna de las que ahora se anuncian, dotadas cada una con el sueldo anual de 9.600 pesetas y demás ventajas que conceden las leyes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser español.



2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad (Ley de 1.º de mayo de 1878).

4.ª Justificar con documento bastante su incondicional adhesión al Nuevo Estado.

5.ª Estar en posesión del título que exige la legislación vigente para el desempeño de cátedras de Universidad o el certificado de la aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, entendiéndose que el aspirante que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

6.ª Los ejercicios comenzarán precisamente el día 1.º de septiembre próximo.

En estricto cumplimiento de lo acordado en la Orden de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Ministerio de Educación Nacional, que será el de sesenta días, contando los festivos, y a partir desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 24 de marzo de 1926 y Orden de 14 de mayo último, o sea 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 por formación de expediente, que deberán ser satisfechas en la Habilitación de este Ministerio.

Madrid, 11 de junio de 1940.—El Director General, José Pemartín.

*Anuncio determinando las condiciones a que han de someterse los Aspirantes al turno de oposición libre en propiedad de las Cátedras de Universidades que se expresan.*

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncien al turno de oposición libre las cátedras de Derecho Romano de las Facultades de Derecho de las Universidades de Murcia y Salamanca. Economía Política y Hacienda Pública en la de Sevilla, Historia del Derecho en las de Granada y Sevilla, Derecho Canónico en la de Valencia, Derecho Político en la de Valladolid, Derecho Civil en las de Oviedo y Valladolid, Derecho Administrativo en las de Murcia y Santiago, Derecho Penal en las de Santiago y Valladolid, Derecho Mercantil en la de Oviedo, Derecho Internacional Público y Privado en la de Sevilla y Filosofía del Derecho en las de Oviedo y Sevilla o las resultas en el caso de que fuesen provistas por el turno previo

alguna de las que ahora se anuncian, dotadas cada una con el sueldo anual de 9.600 pesetas y demás ventajas que conceden las leyes.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad (Ley de 1.º de marzo de 1878).

4.ª Justificar con documento bastante su incondicional adhesión al nuevo Estado.

5.ª Estar en posesión del título que exige la legislación vigente para el desempeño de Cátedras de Universidad o el certificado de la aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, entendiéndose que el aspirante que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

6.ª Los ejercicios comenzarán precisamente el día 1.º de septiembre próximo.

En estricto cumplimiento de lo acordado a la Orden de Convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Ministerio de Educación Nacional, que será el de sesenta días, contando los festivos y a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 24 de marzo de 1926 y Orden de 14 de mayo último, o sea 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 por formación de expediente, que deberán ser satisfechas en la Habilitación de este Ministerio.

Madrid, 11 de junio de 1940.—El Director General, José Pemartín.

*Anuncio determinando las condiciones a que han de someterse los Aspirantes a la oposición libre de las Cátedras que se mencionan de las Facultades de Ciencias de las Universidades que se citan.*

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha acordado que se anuncien al turno de oposición libre las cátedras de Geometría Analítica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago; Química inorgánica en la de La Laguna; Química experimental en la de Murcia; Química orgánica en las de Oviedo y Valencia; Astronomía esférica y Geodesia en la de Zaragoza,

y Geometría descriptiva en la de Zaragoza, o las resultas, en el caso de que fueren provistas por el turno previo alguna de las que ahora se anuncian, dotadas cada una con el sueldo anual de 9.600 pesetas y demás ventajas que conceden las Leyes.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad (Ley de 1 de mayo de 1878).

4.ª Justificar con documento bastante su incondicional adhesión al nuevo Estado.

5.ª Estar en posesión del título que exige la legislación vigente para el desempeño de Cátedras de Universidad o el certificado de la aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; entendiéndose que el aspirante que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

6.ª Los ejercicios comenzarán precisamente el día 1 de septiembre próximo.

En estricto cumplimiento de lo acordado en la Orden de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Ministerio de Educación Nacional, que será el de sesenta días, contando los festivos, y a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 24 de marzo de 1926 y Orden de 14 de mayo último, o sea 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 por formación de expediente, que deberán ser satisfechas en la Habilitación de este Ministerio.

Madrid, 11 de junio de 1940.—El Director general, José Pemartín.

*Anuncio determinando las condiciones a que han de someterse los Aspirantes al turno de oposición libre de las Cátedras de Universidades que se mencionan.*

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha acordado que se anuncien al turno de oposición libre las cátedras de Técnica física aplicada a la Farmacia en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona y Química orgánica aplicada a la Farmacia en la misma Facultad de la de Santiago, o las resultas, en el caso de que fueren provistas por el turno previo alguna de las que

ahora se anuncian, dotadas cada una con el sueldo anual de 9.600 pesetas y demás ventajas que conceden las leyes.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.ª Haber cumplido veintiún años de edad (Ley de 1.º de mayo de 1878).
- 4.ª Justificar con documento bastante su incondicional adhesión al nuevo Estado.
- 5.ª Estar en posesión del título que exige la legislación vigente para el desempeño de cátedras de Universidad o el certificado de la aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, entendiéndose que el aspirante que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.
- 6.ª Los ejercicios comenzarán precisamente el día 1.º de septiembre próximo.

En estricto cumplimiento de lo acordado en la Orden de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Ministerio de Educación Nacional, que será el de sesenta días, contando los festivos, y a partir desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 24 de marzo de 1926 y Orden de 14 de mayo último, o sea 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 por formación de expediente, que deberán ser satisfechas en la Habilitación de este Ministerio.

Madrid, 11 de junio de 1940.—El Director General, José Pemartín.

*Anuncio determinando las condiciones a que han de someterse los Aspirantes a la oposición (Auxiliares) de las Cátedras en propiedad que se indican en las Facultades que se expresan.*

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha acordado que se anuncien al turno de oposición (auxiliares) las cátedras de Historia del Derecho en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, Derecho Canónico en la de Granada, Derecho Procesal en las de Barcelona y Murcia y Derecho Mercantil en la de Salamanca, o las resultas, en el caso de que fueren provistas por el turno previo alguna de las que ahora se anuncian, dotadas cada una con el

sueldo anual de 9.600 pesetas y demás ventajas que conceden las leyes.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.ª Haber cumplido los veintiún años de edad (Ley de 1 de mayo de 1878).
- 4.ª Estar depurado, si el aspirante pertenece al Profesorado en cualquiera de sus grados.
- 5.ª Justificar con documento bastante su incondicional adhesión al Nuevo Estado.
- 6.ª Estar en posesión del título que exige la legislación vigente para el desempeño de cátedras de Universidad o el certificado de la aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.
- 7.ª Estar comprendido en alguno de los casos que para este turno establece el Real Decreto de 15 de julio de 1921 y las disposiciones complementarias que, entre otras, son: Reales Ordenes de 21 de noviembre de 1921, 22 de marzo y 6 de abril de 1922, 10 de octubre de 1924, 24 de marzo de 1925, etc.
- 8.ª Los ejercicios comenzarán precisamente el día 1 de septiembre venidero.

En estricto cumplimiento de lo acordado en la Orden de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Ministerio de Educación Nacional, que será el de sesenta días, contando los festivos, y a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 24 de marzo de 1926 y Orden de 14 de mayo último, o sea 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas por formación de expediente que deberán ser satisfechas en la Habilitación de este Ministerio.

Madrid, 11 de junio de 1940.—El Director general, José Pemartín.

*Anuncio determinando las condiciones a que han de someterse los Aspirantes a la Oposición (Auxiliares) de las Cátedras en propiedad que se indican en las Facultades que se mencionan.*

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncien al turno de oposición

(auxiliares), las cátedras de Introducción a la Filosofía en las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Barcelona y Murcia, Lengua y Literatura griegas en la de Barcelona, Historia Universal en las de Granada y Valencia, Historia Antigua Universal y de España en la de Santiago, Historia de España en la de Zaragoza e Historia de España, Edad Media, en la misma Universidad de Zaragoza, o las resultas en el caso de que fueren provistas por el turno previo algunas de las que ahora se anuncian, dotadas cada una con el sueldo anual de 9.600 pesetas y demás ventajas que conceden las leyes.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.ª Haber cumplido los veintiún años de edad (Ley de 1.º de mayo de 1878).
- 4.ª Estar depurado, si el aspirante pertenece al Profesorado en cualquiera de sus grados.
- 5.ª Justificar con documento bastante su incondicional adhesión al nuevo Estado.
- 6.ª Estar en posesión del título que exige la legislación vigente para el desempeño de cátedra de Universidad o el certificado de la aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, entendiéndose que el opositor que obtuviere plaza, no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.
- 7.ª Estar comprendido en alguno de los casos que para este turno establece el Real Decreto de 15 de julio de 1921 y las disposiciones complementarias que, entre otras, son: Reales Ordenes de 21 de noviembre de 1921, 22 de marzo, 6 de abril de 1922, 10 de octubre de 1924, 24 de marzo de 1925, etc.
- 8.ª Los ejercicios comenzarán precisamente el día 1.º de septiembre venidero.

En estricto cumplimiento de lo acordado en la Orden de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Ministerio de Educación Nacional, que será el de sesenta días, contando los festivos, y a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 24 de marzo de 1926 y Orden de 14 de mayo último, o sea 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y

10 pesetas por formación de expediente, que deberán ser satisfechas en la Habilitación de este Ministerio.

Madrid, 11 de junio de 1940.—El Director General, José Pemartín.

*Anuncio determinando las condiciones a que han de someterse los Aspirantes a la oposición (Auxiliares) de varias cátedras en propiedad en las Facultades de Medicina de las Universidades que se indican.*

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha.

Esta Dirección General ha acordado que se anuncien al turno de oposición (Auxiliares) las cátedras de Histología e Histoquímica y Técnica micrográfica en la Facultad de Medicina de Santiago, Fisiología general y especial en la de Barcelona, Patología general en la de Barcelona, Patología quirúrgica en las de Barcelona y Santiago, Terapéutica química en las de Barcelona y Granada y Obstetricia y Ginecología en la de Zaragoza, o las resultas, en el caso de que fueren provistas por el turno previo algunas de las que ahora se anuncian, dotadas cada una con el sueldo anual de 9.600 pesetas y demás ventajas que conceden las leyes.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser español.
  - 2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
  - 3.ª Haber cumplido veintiún años de edad (Ley de 1.º de mayo de 1878).
  - 4.ª Estar depurado, si el aspirante pertenece al profesorado en cualquiera de sus grados.
  - 5.ª Justificar, con documento bastante, su incondicional adhesión al nuevo Estado.
  - 6.ª Estar en posesión del título que exige la legislación vigente para el desempeño de cátedras de Universidad, o el certificado de la aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podría tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.
  - 7.ª Estar comprendido en alguno de los casos que para este turno establece el Real Decreto de 15 de julio de 1921 y las disposiciones complementarias que, entre otras, son: Reales Ordenes de 21 de noviembre de 1921, 22 de marzo y 6 de abril de 1922, 10 de octubre de 1924, 24 de marzo de 1925, etc.
  - 8.ª Los ejercicios comenzarán precisamente el día 1.º de septiembre venidero.
- En estricto cumplimiento de lo acordado en la Orden de convocatoria, las condiciones de admisión expira-

rán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Ministerio de Educación Nacional, que será el de sesenta días, contando los festivos, y a partir desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 24 de marzo de 1926 y Orden de 14 de mayo último, o sean 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas por formación de expediente, que deberán ser satisfechas en la Habilitación de este Ministerio.

Madrid, 11 de junio de 1940.—El Director General, José Pemartín.

*Anuncio determinando las condiciones a que han de someterse los Aspirantes a la oposición (Auxiliares) de la Cátedra en propiedad de Mineralogía y Zoología aplicadas a la Farmacia, de la Universidad de Barcelona.*

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie al turno de oposición (Auxiliares) la cátedra de Mineralogía y Zoología aplicadas a la Farmacia en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona o la resulta, en el caso de que fuese provista por el turno previo la cátedra que ahora se anuncia, dotada con el sueldo anual de 9.600 pesetas y demás ventajas que conceden las leyes.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.ª Haber cumplido veintiún años de edad (Ley de 1.º de mayo de 1878).
- 4.ª Estar depurado, si el aspirante pertenece al profesorado en cualquiera de sus grados.
- 5.ª Justificar con documento bastante su incondicional adhesión al nuevo Estado.
- 6.ª Estar en posesión del título que exige la legislación vigente para el desempeño de cátedras de Universidad, o el certificado de la aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podría tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.
- 7.ª Estar comprendido en alguno de los casos que para este turno establece el Real Decreto de 15 de julio de 1921 y las disposiciones complementarias que, entre otras, son: Real Orden de 21 de noviembre de 1921, 22 de marzo y 6 de abril de 1922, 10

de octubre de 1924, 24 de marzo de 1925, etc.

8.ª Los ejercicios comenzarán precisamente el día 1.º de septiembre venidero.

En estricto cumplimiento de lo acordado en la Orden de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Ministerio de Educación Nacional, que será el de sesenta días, contando los festivos, y a partir desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 24 de marzo de 1926 y Orden de 14 de mayo último, o sea 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas por formación de expediente, que deberán ser satisfechas en la Habilitación de este Ministerio.

Madrid, 11 de junio de 1940.—El Director General, José Pemartín.

*Anuncio determinando las condiciones a que han de someterse los Aspirantes a la oposición (Auxiliares) de las Cátedras en propiedad de las Universidades que se mencionan.*

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncien al turno de oposición (Auxiliares) las cátedras de Física Teórica y Experimental 1.ª, en las Facultades de Ciencias de Barcelona y Granada, Geometría Analítica en las de Barcelona y Zaragoza y Ciencias geológicas (Mineralogía, Geografía Física y Geología) en la de Granada (Orden de 9 de marzo de 1936), o las resultas en el caso de que fueren provistas por el turno previo algunas de las que ahora se anuncian, dotadas cada una con el sueldo anual de 9.600 pesetas y demás ventajas que conceden las leyes.

Para ser admitido a esta oposición se requieren las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.ª Haber cumplido veintiún años de edad (Ley de 1.º de mayo de 1878).
- 4.ª Estar depurado, si el aspirante pertenece al profesorado en cualquiera de sus grados.
- 5.ª Justificar, con documento bastante, su incondicional adhesión al nuevo Estado.
- 6.ª Estar en posesión del título que exige la legislación vigente para el desempeño de cátedras de Universidad, o el certificado de la aprobación de los ejercicios correspondientes al

mismo, entendiéndose que el opositor que obtuviere de la plaza, no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

7.ª Estar comprendido en alguno de los casos que para este turno establece el Real Decreto de 15 de julio de 1921 y las disposiciones complementarias que, entre otras, son: Reales Ordenes de 21 de noviembre de 1921, 22 de marzo y 6 de abril de 1922, 10 de octubre de 1924, 24 de marzo de 1925, etc.

8.ª Los ejercicios comenzarán precisamente el día 1.º de septiembre venidero.

En estricto cumplimiento de lo acordado en la Orden de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Ministerio de Educación Nacional, que será el de sesenta días, contando los festivos, y a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 24 de marzo de 1926 y Orden de 14 de mayo último, o sean 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas por formación de expediente, que deberán ser satisfechas en la Habilitación de este Ministerio.

Madrid, 11 de junio de 1940.—El Director General, José Pemartín.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Autorizando a don Angel Riva Suardiaz para ocupar terrenos en la zona marítimo-terrestre de Natahoyo (Oviedo), con destino a la construcción de un varadero.*

Examinado el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, a petición de «Astilleros Cantábricos», Sociedad Limitada, tramitado en el año 1936, sin que recayese resolución para obtener la autorización necesaria para ocupar terrenos en la playa de Natahoyo, para construir un varadero y un muro de abrigo;

Resultando que don Angel Riva Suardiaz, como propietario de «Astilleros del Cantábrico», solicitó en 4 de marzo último que continuase la tramitación del expediente, renunciando al desestimiento de la petición que formuló en 15 de julio de 1936;

Resultando que remitido el expediente y proyecto a la Jefatura de Obras Públicas para nuevo informe, dado el tiempo transcurrido y el cambio de circunstancias, la Jefatura lo

devolvió en 26 del pasado abril, informando que, de acuerdo con el Ingeniero Director y Comandante de Marina, proponía el otorgamiento de la concesión con las mismas condiciones propuestas por la Jefatura en el año 1936, a nombre de don Angel Riva Suardiaz;

Resultando que la petición ha sido tramitada como de las comprendidas en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos y 72 del Reglamento para su aplicación, habiéndose tramitado el expediente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 de la misma;

Considerando que no existe perjuicio para el interés público en el otorgamiento de la concesión que se solicita y que la construcción del varadero es beneficiosa para los intereses locales, procediendo, por tanto, continúe la tramitación del expediente y otorgar la concesión;

Considerando que la concesión debe tener carácter oneroso y estar sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Puertos, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Angel Riva Suardiaz, para ocupar en la zona marítimo-terrestre de Natahoyo, situada en la costa comprendida entre los puertos de Gijón y El Musel, el terreno necesario para la construcción de un varadero destinado a la reparación de barcos hasta de mil toneladas y un muro que abrigue dicho varadero.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Ramón Argüelles y el Ingeniero Naval don Angel Riva Suardiaz, con las modificaciones que se introduzcan en el replanteo. No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las instalaciones en él efectuadas, a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es otorgada la presente concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

3.ª Se otorga esta concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de dos meses y terminarán en el de tres años, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión.

5.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas con el concurso de la Dirección facultativa del puerto de Gijón-Musel, levantándose acta y plano de su resultado, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

6.ª El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

7.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura para proceder a su reconocimiento, del cual se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y Dirección facultativa del puerto de Gijón-Musel, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que ocasione el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras.

9.ª El concesionario abonará un canon en la Caja de la Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel, que será fijado por la Dirección General de Puertos, a propuesta de la Jefatura de Obras Públicas. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

10. Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y el concesionario elevará la fianza depositada al cinco por ciento (5 por 100) del importe del presupuesto de las obras, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

11. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no hubiesen éstas empezado, ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes referentes a contratos y accidentes del trabajo y demás disposiciones de carácter social, así como de las Leyes de Protección a la Industria Nacional y de lo que sea aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras.

13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario, de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad y, llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director General, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Oviedo.